



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVN° 2232

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 09-10-13

<u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u>	<u>Autoridades del H . C . D .</u>
INTENDENTE: PULTI GUSTAVO	PRESIDENTE: CIANO , Ariel
SECRETARIOS:	VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando
Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración Garcia, Pablo	VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano
Secretaría de Economía y Hacienda Perez Daniel Hugo	SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia
Secretaría de Educación Rodríguez, Mónica Inés	<u>Bloque Acción Marplatense</u>
Secretaría de Gobierno Artime ,Jorge Marcelo	Ciano Ariel
Secretaría de Salud Ferro, Alejandro	Monti Diego (Presidente)
Secretaría de Planeamiento Urbano Castorina, José Luis	Amenabar Marcela Isabel
Secretaría de Desarrollo Social Urdampilleta Alejandra	Aiello Martín Domingo
Secretaria de Cultura Laserna Leandro Cruz Mariano	Rodríguez Claudia
Secretaria de Desarrollo Productivo Perez Rojas, Mariano	Rosso Héctor A.
	Cirece Gerardo
	Aiello Carlos
	Palacios Ricardo
	Marrero Debora Carla A.
	Lucchesi Mario Alfredo
	Palumbo Daniel
	Woollands Javier
	<u>Bloque U.C.R</u>
	Baragiola Vilma
	Abad Maximiliano
	Maiorano , Nicolás (Presidente)
	Abud Eduardo
	Rodríguez Mario
	<u>Bloque Frente Para la Victoria</u>
	Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)
	Retamoza Pablo
	Maraude Fernando
	<u>Bloque Atlántico</u>
	Arroyo Fernando (Presidente)
	Alcolea Hernan
	Saenz Saralegui Guillermo

DECRETO 477 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 28

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO ESTACION NORTE, con domicilio en la calle 9 de julio 5162 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la Sociedad de Fomento Estación Norte para talleres de capacitación en costura” el cual se materializara a través de la compra de maquinas industriales de costura y tejido, insumos, elementos didácticos (TV LED 32” y reproductor de DVD, 4 Notebook, pizarras y Fibrones), amoblamientos, artefactos de iluminación y calefacción; y artículos de bazar para brindarle merienda .

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$40.000.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 478 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 44

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO PARQUE LAS LILAS, con domicilio en la calle Garay 7044 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Acondicionamiento de la sede social Sociedad de Fomento Las Lilas (gimnasio)” el cual se materializara a través de los gastos que demanden la reconstrucción y puesta en valor del gimnasio.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$55.000.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 479 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 67

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO CERRITO SUR, con domicilio en la calle M. T. de Alvear 2640 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo compra Kit desmalezadora de arrastre Mod. DNA y un kit (pala adaptable) Cerrito Sur” el cual se materializara a través de los gastos que demanden la adquisición de las mismas.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$75.000.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 481 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 63

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO CERRITO Y SAN SALVADOR, con domicilio en la calle Cerrito 1554 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo compra Kit desmalezadora y pala Cerrito Sur Cerrito San Salvador” el cual se materializara a través de los gastos que demanden la compra de un Kit desmalezadora y pala.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$55.000.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 482 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 59

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO GENERAL SAN MARTIN, con domicilio en la calle Genova 5284 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo construcción SUM / Gimnasio 1º ETAPA” el cual se materializara a través de los gastos que demanden la construcción de SUM / GIMNASIO.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$250.000.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 483 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 60

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO TERMAS HUINCO, con domicilio en la calle Padre Dutto 1435 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo Construcción Biblioteca Soc. de Fomento Termas Huinco” el cual se materializara a través de los gastos que demanden la construcción de la biblioteca en la sede.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 486 (20-03-2013)

Epte 10914-6-2012 Alc 38

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO FELIZ, con domicilio en la calle Candelaria 469 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la escuela de fútbol Barrio Feliz” el cual se materializara a través de los gastos que demanden la adquisición de indumentaria y elementos deportivos para la escuela de fútbol, recuperó de canchas y elementos de primeros auxilios .

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 488 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 24

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO JOSE ZACAGNINI, con domicilio en la calle Esquiú 2398 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), para afrontar los gastos que

demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la Sociedad de Fomento Zacagnini para completar el techado del Centro Cultural” el cual se materializara a través de los gastos que demanden la construcción del techado.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$120.000.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 491 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 100

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO PARQUE LAS MARGARITAS, con domicilio en la calle Ruta 2 KM 395 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la Sociedad de Fomento Las Margaritas para la compra de una desmalezadora”.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$20.000.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 492 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 22

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO PARQUE LURO, con domicilio en la calle Artigas 350 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la Sociedad de Fomento Parque Luro para Ampliar el Centro Jubilados” el cual se materializara a través de los gastos que demande la realización de la mencionada ampliación.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$150.000.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 493 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 61

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO LAS AVENIDAS, con domicilio en la calle Gral. M Savio 650 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo recupero techo y edificio Sociedad de Fomento Las Avenidas” el cual se materializara a través de los gastos que demanden el recupero del techo y puesta en valor de la sede.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$100.000.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 495 (20-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 74

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO SANTA CELINA, con domicilio en la calle Estancia La Peregrina 551 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), para afrontar los gastos que demande

la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo Ampliación sede Sociedad de Fomento Santa Celina” el cual se materializará a través de los gastos que demanden la ampliación de la sede.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$100.000.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 510 (25-03-2013)

Expte 10914-6-2012 alc 18 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PARLANTE**, con domicilio en la calle 14 de Julio y Alte. Brown de esta ciudad, un subsidio por la suma de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-)**, para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Asociación Amigos de la Biblioteca Parlante” el cual se materializara a través de la compra de Materiales para acustización y mejora de la cabina de grabación de audiolibros

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional:1110105000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc. 5, P.P 1, P.p 7, P.Sp 0; UER: 5.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Secretaría de Economía y Hacienda se irán estableciendo las fechas y modalidades de pago.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 511 (25-03-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 102 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la **FUNDACIÓN ARGENTINA DE EDUCACIÓN PERMANENTE**, con domicilio en la calle Mendoza 3381 de esta ciudad, un subsidio por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Fundación Argentina de Educación Permanente” el cual se materializara a través de la compra material didáctico, diplomas, gastos de comunicación, honorarios y viáticos de docentes, gastos de emisión de certificados del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional:1110105000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc 5, P.P 1, P.p 7, P.Sp 0; UER: 5..

ARTÍCULO 4°.- A través de la Secretaría de Economía y Hacienda se irán estableciendo las fechas y modalidades de pago.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 565 (08-04-2013)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**IIº CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**” que se llevara a cabo los días 7, 8 y 9 de junio de 2013, organizado por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Trastornos en el Lenguaje y la Comunicación (FANITELCO), en instalaciones del Hotel Costa Galana de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos, intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

RODRIGUEZ

PULTI

DECRETO 568 (08-04-2031)

Expte 10914-6-2012 Alc 37

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la **ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO VIRGEN DE LUJÁN**, con domicilio en la calle Guayana Norte n° 78 de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-), para afrontar los gastos que demande

la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo Mejora Edilicia Sociedad de Fomento Virgen de Luján”, el cual se materializará a través de los gastos que demanden la ejecución de la obra-

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110 Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$50.000.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 604 (08-04-2013)

Expte 10914-6-2013 Alc 40

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO FELIZ, con domicilio en la calle Candelaria n° 490 de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo Compra de Transporte Sociedad de Fomento Barrio Feliz”, el cual se materializará a través de los gastos que demande la compra del vehículo.-

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5. \$130.000.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 632 (11-04-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 13 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a COOPERADORA DE LOS HOSPITALES DE MAR DEL PLATA (HIGA e HIEMI), con domicilio en la calle Castelli 2445 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Cooperadora de Hospitales de Mar del Plata (HIGA e HIEMI)” el cual se materializará a través de la cobertura de la demanda de los pacientes hospitalarios: emergencia alimentaria, viáticos y alojamiento para pacientes con tratamientos prolongados, emergencia habitacional, compra de alimentos y artículos de primera necesidad; pago de viáticos y alojamientos; solución de emergencias habitacionales; DIU para pacientes de los hospitales o sus familias; y para solventar ateneos y jornadas de capacitación a profesionales de la salud.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110105000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc. 5, P.P. 1 P.p. 7, P.Sp. 0; UER: 5.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Secretaría de Economía y Hacienda se irán estableciendo las fechas y modalidades de pago.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.-

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 640 (15-04-2013)

Expte 14115-3-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la modificación del artículo 2º del Decreto N° 0253 de fecha 25 de febrero de 2013, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º: La rifa que se autoriza estará compuesta por una emisión de un mil (1.000) billetes, conteniendo un (1) número de tres (3) cifras cada uno, el valor de cada billete de contado será de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360.-), podrá abonarse también en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de pesos noventa (\$90.-) cada una, realizándose los sorteos por Lotería Nacional.

SUBSORTEOS: Por la Lotería Nacional Quiniela Nocturna participará en el sorteo de:

1.-sábado 18/05/13 Premio: una cámara Digital. Valor pesos un mil (\$1.000.-)

2.-sábado 15/06/13 Premio: un horno Microondas. Valor pesos un mil (\$1.000.-)

3.-sábado 20/07/13 Premio: Dos cubiertas para automóvil. Valor pesos un mil (\$1.000.-)

4.-sábado 18/08/13 Premio: Un home theatre 5.1. Valor Pesos un mil quinientos (\$1.500.-)

5.-sábado 21/09/13 Premio Una filmadora JVC. Valor Pesos un mil quinientos (\$1.500.-)

6.-sábado 19/10/13 Premio: Un lavarropas automático. Valor Pesos tres mil (\$3.000.-)

7.-sábado 09/11/13 Premio: Una heladera Electrolux. Valor Pesos cuatro mil (\$4.000.-)

SORTEO FINAL: se efectuará en la jugada del mes de DICIEMBRE/2013 para el Gordo de Navidad por Lotería Nacional

PREMIOS:

1° Premio: Orden de compra por un Auto CHEVROLET CLASSIC base 0Km. Valor Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-)

2° Premio: Orden de compra por una Motocicleta 125cc. Valor Pesos nueve mil (\$9.000.-)

3° Premio: Orden de compra por un Kayak plástico monoplaza. Valor Pesos cuatro mil (\$4.000.-)

Valor total en premios pesos cien mil (\$ 100.000.-)”

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Inspección General.-

ARTIME

PULTI

DECRETO 719 (18-04-2013)

Expte 3814-6-2002 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el procedimiento de notificación de deudas en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos y llevado a cabo a instancias de la División Publicidad y Propaganda durante el transcurso de los meses de marzo y abril de 2013 por los agentes municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de ocho mil quinientas (8.500) cuentas municipales, seis mil (6.000) de modalidad bajo puerta y dos mil quinientas (2.500) con constancia de notificación, en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 3 de estas actuaciones -en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a) afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos dos con cuarenta centavos (\$ 2,40) -modalidad notificada- por pieza gestionada, y un valor unitario de pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20) -modalidad bajo puerta- por pieza gestionada, montos que no se consideran remunerativos ni bonificables.-

ARTICULO 3°.- El agente consignado en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b) afectado a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirá por dicha labor un valor unitario de pesos cero con cuarenta y ocho centavos (\$ 0,48) por pieza gestionada, y un valor unitario de pesos cero con veinticuatro centavos (\$ 0,24) - modalidad bajo puerta- por pieza gestionada, montos que no se consideran remunerativos ni bonificables.-

ARTICULO 4°.- Déjase expresamente establecido que dichas tareas deberán realizarse fuera del horario habitual de labor.-

ARTICULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P.3.P.p.1, P.Sp 1, Ap.-, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.-

FERNANDEZ

PULTI

ANEXO I

- a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución y reporte de resultado de las piezas asignadas:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	26.602	ECHAZARRETA OLIVER, Sebastián Eneas
2	27.376	MÉNDEZ, Sebastián Germán
3	27.743	FERNANDEZ, María Eugenia
4	27.763	KHASKI, Ignacio
5	27.764	ISLAS, María Amalia
6	27.765	LOPEZ, Lorena
7	27.769	TARQUINUS, Luis Eduardo
8	27.770	SOULE, Emanuel
9	27.776	SCINARDO RATTO, Cristian
10	28.069	BELTRAME, Piero Emanuel

- b) Agente afectado a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	27.766	ROJO, Pablo Alejandro
02	27.744	TOTRE, Gisele Marina

DECRETO 764 (26-04-2013)

ARTICULO 1.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. ROBERTO JORGE ROSELLO FERRARY contra la Resolución dictada por el Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado

Público registrada bajo el nº 255/2012 y obrante a fojas 18 del Expediente nº 3688 DIG 3 AÑO 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTICULO 3.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación y demás efectos intervenga el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

BONIFATTI

PULTI

DECRETO 797 (29-04-2013)

Expte 10914-6-2012 Alc 101 Cpo 01

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la **ASOCIACIÓN DE GENÉTICA HUMANA**, con domicilio en la calle Av. Colon Nº 3853 de esta ciudad, un subsidio por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Asociación de Genética Humana” el cual se materializará a través de la compra, instalación y alineación del software de diagnóstico para humanos y la compra de reactivos para el diagnóstico de enfermedades.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto Nº 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110105000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc. 5, P.P. 1 P.p. 7, P.Sp 0; UER 5.

ARTICULO 4º.- A través de la Secretaría de Economía y Hacienda se irán estableciendo las fechas y modalidades de pago.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 922 (15-05-2013)

Expte 14656-3-2007 Cpo 01

ARTÍCULO 1º .- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/ Tasa por Servicios Urbanos registra la cuenta nº 542.658/4 (identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección G, Manzana 96, Parcela 12), por los períodos 1º/2008 a 2º/2009 inclusive, dándose por válidos los pagos efectuados y los beneficios otorgados en dicho período, ello en mérito a lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2º .- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º .- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Recursos.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 1123 (07-06-2013)

ARTÍCULO 1º: Apruébase la tácita contratación de María Ana Barceló DNI. 21.138.629 CUIT 27-21138629-6 como directora invitada de la Banda Municipal de Música el día 1º de julio de 2012, reconócese, “ad-referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, de legítimo abono la presentación realizada y autorízase el pago de cinco mil quinientos pesos (\$5500.-) por todo concepto en el marco de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTÍCULO 2º: El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo”, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1110105000 Fin Fun. 990 Fuente Fin. 110 Programático 94.00.00 Partida 7.6.1.0 Importe \$5500.-

En el ejercicio 2012, el gasto debió haber sido imputado según el siguiente detalle:

Programático 16.00.00 - Inc. 3 - P.P. 4 - P.p 9 - P.Sp. 0 - F.Fin 110 - Institucional 1110111000 - UE 13 - Importe \$5500.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

REALES

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 1183 (13-06-2013)

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** a la **Presentación del Destino Mar del Plata como sede del XX World Transplantation Games 2015**, en la ciudad de Durban, Sudáfrica, entre el 28 de julio y 4 de agosto de 2013.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase al Ente Municipal de Turismo el desarrollo de las distintas acciones necesarias para la **Presentación del Destino Mar del Plata** en la ciudad de Durban, Sudáfrica.

ARTÍCULO 3º.- Delégase la representación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en el Ente Municipal de Turismo, en la persona del señor Presidente **Pablo Demetrio Fernández**, la **Presentación del Destino Mar del Plata como sede del XX del XX World Transplantation Games 2015**, en la ciudad de Durban, Sudáfrica.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de las dependencias competentes en el tema.

TACCONE

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 1272 (24-06-2013)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “**XIXª Edición del CACIC – Congreso Argentino de Ciencias de la Computación**”, que organizada por la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RedUNCI), se llevará a cabo entre los días 21 y 25 de octubre de 2013, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y las dependencias con competencia en el tema.

RODRIGUEZ

PULTI

DECRETO 1282 (01-07-2013)

ARTÍCULO 1°: Créase la Dirección de Despacho y Coordinación – Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura, aprobando su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente y asignándole el número de Unidad Ejecutora correspondiente: 13-00-0-5-0-00.

ARTÍCULO 2°: Créase la División de Coordinación Administrativa – Secretaría de Cultura dependiente de la Dirección de Despacho y Coordinación de la Secretaría de Cultura, aprobando su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente y asignándole el número de Unidad Ejecutora correspondiente: 13-00-0-5-0-01.

ARTÍCULO 3°: Créase la División Industrias Culturales y Premios dependiente de la Dirección Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura, aprobando su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente y asignándole el número de Unidad Ejecutora correspondiente: 13-00-0-4-0-01.

ARTÍCULO 4°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda -Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

REALES

GONZALEZ

PULTI

DECRETO 1283 (01-07-2013)

ARTÍCULO 1°.- Designase interinamente en el cargo de Contador del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (C.F. 0-60-99-01) desde el 1 y hasta el 14 de julio, ambas fechas inclusive, al **C.P.N. CHRISTIAN SEBASTIÁN POTENZA** - Legajo N° 27387/1, DNI 25.701.565 conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, el cual percibirá la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la agente **DANIELA SILVINA ZAMPATTI** - Legajo N° 20165/1, DNI 21.716.737 quien revista en el cargo de Jefe de Departamento de Tesorería del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, las funciones inherentes al cargo de Tesorero (C.F. 0-20-99-02), conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 1 y hasta el 14 de julio 2013, ambas fechas inclusive. La agente percibirá por tal razón la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor **PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-**

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

BONIFATTI

PULTI

DECRETO 1336 (03-07-2013)

Expte 7119-9-2010 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. **VENTURA, Rosa María** por la cuenta N° 325.244/6 con solicitud interna N° 372 Ini/10 , por los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1338 (03-07-2013)

Expte 3076-5-2010 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. **FLORES, María** por la cuenta N° **018.365/3** con solicitud interna N° **98 Ini/10**, por los Ejercicios Fiscales **2010, 2011 y 2012.-**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1339 (03-07-2013)

Expte 2512-7-2010 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- al Sr. DEFEZ CUENCA, José por la cuenta N° 060.007/1 con solicitud interna N° 079 Ini/10 , por los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1448 (12-07-2013)

Expte 8682-6-2013

ARTICULO 1º.- Autorizar la entrega en concepto de subsidio a la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$21.000.-), para afrontar los gastos de herramientas y equipos de trabajo para el desarrollo del Proyecto de Capacitación Laboral a los integrantes de la Cooperativa y dar inicio a la fabricación de bloques de cemento.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Función: 1-3-0, , Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 5, P.P: 1 P.p. 7, P.Sp. 0, Fuente de Financiamiento: 132, Unidad Ejecutora: 12-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-09-000, UER: 9. Fondo de Inclusión. Importe Total: \$21.000.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

URDAMPILLETA

PEREZ

PULTI

DECRETO 1469 (12-07-2013)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**SEGUNDO FESTIVAL REGIONAL DE COROS**” que, organizado por la Asociación de Adultos “Años Felices”, tendrá lugar los días 9 y 10 de noviembre de 2013, en las Plazas del Agua y San Martín, respectivamente, de esta ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese a través de la Dirección de Administración. Cumplido, intervengan las dependencias con competencia en el tema.

REALES

PULTI

DECRETO 1507 (17-07-2013)

Expte 5806-6-2009 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente- a la Sra. BASSANO, Noemi Teresa por la cuenta N° 078.966/0 con solicitud interna N° 468 Ini/10, por los Ejercicios Fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1508 (17-07-2013)

Expte 5540-1-2009 alc 67 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. **RABINI, María Paula** por la cuenta N° **081.905/9** y por los Ejercicios Fiscales **2009, 2010 y 2011.-**

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1529 (17-07-2013)

Expte 592-6-2008 Alc 02

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndese al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público la contratación por el término de seis (6) meses a la Cooperativa San Ameghino Ltda. Para la colocación de pilares de conexión en las condiciones de seguridad y calidad adecuadas y exigidas por el Reglamento de suministro aprobado por OCEBA para llevar a cabo el proyecto y/o actividades necesarias para cumplir con las cláusulas del Convenio de Colaboración convalidado por Ordenanza N° 20.593.

ARTICULO 2º.- Las tareas encomendadas al Ente en el artículo 1º precedente, deberán contemplar una contraprestación mensual de PESOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500.-), por el termino de seis (6) meses con mas el representante técnico que cotiza en \$ 875.-, por lo que el monto final de la contratación se establece en PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO \$ 18.375.- El plazo estipulado es el previsto estimativamente para culminar la utilización de mano de obra que permita colocar los pilares, por lo que demandarse un tiempo mayor se abonara como adicional el monto mensual indicado presentemente.-

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a la siguiente partida: Partida 9252 Transferencia de Capital; Fte. Fin 132 – FONDO DE

FORTALECIMIENTO Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Economía y Hacienda; Categoría Programática: 93.00.00 Erogaciones Figurativas.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda y por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría Municipal.

URDAMPILLETA

PEREZ

BONIFATTI

PULTI

DECRETO 1530 (17-07-2013)

Expte 7372-7-2013 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 2º del Decreto N° 1166/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1.1.1.01.09.0.0.0. Fuente de Financiamiento: 110 Fin/Fun. 1.3.0. Categoría Programática: 29.00.00 Partida Inc. 3, P.P. 3, Pp 9, P Sp. 0, UER 9.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ANEXO I del Decreto N° 1166/13 dando de baja a las Cooperativas COMANDANTE HUGO CHAVEZ FRIAS \$ 2.000.-; LAS AMERICAS \$ 2.000.- y SANTA ROSA DE LIMA \$ 2.000.-, modificar la suma que percibirá la Cooperativa UNIÓN Y PROGRESO de \$ 6.000.- a: \$ 12.000.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.-

URDAMPILLETA

PEREZ

PULTI

DECRETO 1532 (17-07-2013)

Expte 7973-2-2013 Cpo01

ARTÍCULO 1º: Elimínense la Dirección General de Transporte con unidad ejecutora 02-08-2-0-00 y la Dirección General de Tránsito con unidad ejecutora 02-08-3-0-00 dependientes de la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º : Crease dentro de la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Gobierno con dependencia de la Subsecretaría de Control la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD URBANA , cuya misión y funciones deberán establecerse en el plazo de noventa (90) días, asignándole la unidad ejecutora : 02-08-5-0-0-00.

ARTÍCULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración

ARTÍCULO 5 º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido pase al Departamento Técnico.

ARTIME

GARCIA

PULTI

DECRETO 1535 (18-07-2013)

Expte 12867-1-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico planteado a fs. 1 a 3 del Expediente N° 12867 Dig. 1 Año 2012 Cpo. 1, por la firma “Todo Cuero Corium SRL”, con domicilio legal en calle Córdoba 1739, local 3 de la ciudad de Mar del Plata, en virtud de los expuestos en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Ratificase en todos sus términos la Disposición nro. 007/13 dictada por la Subsecretaría de Control.-

ARTÍCULO 3º.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma recurrente para que proceda a la adecuación de la cartelería instalada en el establecimiento comercial sito en calle Córdoba 1739 local 3, de la ciudad de Mar del Plata a la Ordenanza 20.276 y sus modificaciones, ello bajo apercibimiento de aplicar el régimen previsto por el Capítulo VII de dicha norma, como así también de adoptar toda otra medida administrativa y/o judicial que resulte pertinente.

ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección General de Inspección General.

ARTIME

CASTORINA

PULTI

DECRETO 1556 (25-07-2013)

ARTÍCULO 1º.- Designase a las personas que seguidamente se indican, como miembros integrantes del Grupo de Trabajo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA):

Por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon:

- MARCELO ARTIME – Secretario de Gobierno
- ADRIÁN L. ALVEOLITE – Subsecretario de Control

Por la Confederación Argentina de Mediana Empresa (CAME)

- OSCAR ANTONIONE – DNI 12.613.449
- ENRIQUE MARTINENGO – DNI 14.855.647

Por la Unión del Comercio, la Industria y la Producción

- NESTOR FABIÁN MARTÍN – DNI 16.854.410
- AGUSTÍN FEDERICO TIRIBELLI – DNI 30.196.142

ARTÍCULO 2º.- Designase como Presidente del Grupo de Trabajo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) al Sr. Secretario de Gobierno, Arq. Marcelo Artime.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y a todos los demás efectos intervenga la Secretaría de Gobierno.

ARTIME

PULTI

DECRETO 1559 (25-07-2013)

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente –a **RED DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA DELEGACIÓN MAR DEL PLATA, con domicilio** en la calle Santiago del Estero 1356 de esta ciudad, un subsidio por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-)**, para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Red de personas viviendo con VIH/SIDA Delegación Mar del Plata” el cual se materializará a través de la ampliación, mejora y equipamiento de la cocina de la sede social, con destino al dictado de cursos de manipulación de alimentos para las personas con VIH-SIDA.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110105000 Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática:34-16-00 Partida: Inc 5, P.P.2; P.p.4, P.Sp.0; UER:5.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Secretaría de Economía y Hacienda se irán estableciendo las fechas y modalidades de pago.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1564 (25-07-2013)

Expte 8246-6-2013 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la contratación directa de las prestaciones de emergencias médicas en la vía pública y emergencias médicas domiciliarias “código rojo” en las Zonas I y II realizada por la Secretaría de Salud y servidas por las firmas SEREM S. A. (CARDIO) y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (VITTAL) durante el período Enero/Mayo de 2013, conforme el siguiente detalle:

A) Servicios de Emergencia en la Vía Pública (incluye zona de playas hasta la línea de mareas):

a. **A la firma SEREM S. A., ZONA I:** Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo, zona de playas hasta línea de marea.

b. **A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S. A., ZONA II:** Calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez), hasta calle Alberti, zona de playas hasta línea de marea.

B) Servicios de Emergencias Médicas domiciliarias código rojo, Zonas I y II:

a. **A la firma SEREM S. A., ZONA I:** Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo.

b. **A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S. A., ZONA II:** calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez) hasta calle Alberti.

ARTÍCULO 2°.- Los precios de los servicios que por la presente se contrata ascienden a) atención de emergencias médicas en la vía pública Zona I: \$ 173.372,16 por mes y Zona II: \$ 227.613,25 por mes; b) atención de emergencia médicas domiciliarias Código Rojo Zona I: \$ 74.302,5 por mes, y Zona II: \$ 87.877,94 por mes.

ARTÍCULO 3°.- Reconózcense las prestaciones realizadas por las firmas SEREM S.A. y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. desde el 01 de Enero de 2013 y 31 de Mayo de 2013, cuyas facturas se encuentren debidamente conformadas por la Autoridad de Aplicación de esta contratación.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase el pago por legítimo abono de las siguientes facturas, las cuales están debidamente conformadas por la Secretaría de Salud:

A la firma **SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (VITTAL)**

Periodo: Enero 2013

- Factura N° 0012-00000829 \$ 315.486,25 Emergencias Médicas Vía Pública
Emergencias Médicas Domiciliaria

Periodo: Febrero 2013

- Factura N° 0012-00000848 \$ 315.486,25 Emergencias Médicas Vía Pública
Emergencias Médicas Domiciliaria

Periodo: Marzo 2013

- Factura N° 0012-00000873 \$ 315.486,25 Emergencias Médicas Vía Pública
Emergencias Médicas Domiciliaria

Periodo: Abril 2013

- Factura N° 0012-00000906 \$ 315.486,25 Emergencias Médicas Vía Pública
Emergencias Médicas Domiciliaria

Periodo: Mayo 2013

- Factura N° 0012-00000946 \$ 315.486,25 Emergencias Médicas Vía Pública
Emergencias Médicas Domiciliaria

A la firma **SEREM S.A.**

Periodo: Enero 2013

- Factura N° 0001-00012449 \$ 74.302,25 Emergencias Médicas Domiciliaria
- Factura N° 0001-00012450 \$ 173.372,16 Emergencias Médicas Vía Pública

Periodo: Febrero 2013

- Factura N° 0001-00012555 \$ 74.302,25 Emergencias Médicas Domiciliaria
- Factura N° 0001-00012557 \$ 173.372,17 Emergencias Médicas Vía Pública

Periodo: Marzo 2013

- Factura N° 0001-00012587 \$ 74.302,25 Emergencias Médicas Domiciliaria
- Factura N° 0001-00012586 \$ 173.372,17 Emergencias Médicas Vía Pública

Periodo: Abril 2013

- Factura N° 0001-00012656 \$ 74.302,25 Emergencias Médicas Domiciliaria
- Factura N° 0001-00012655 \$ 173.372,17 Emergencias Médicas Vía Pública

Periodo: Mayo 2013

- Factura N° 0001-00012739 \$ 74.302,25 Emergencias Médicas Domiciliaria
- Factura N° 0001-00012738 \$ 173.372,17 Emergencias Médicas Vía pública

ARTÍCULO 5°.- La ejecución del contrato se regirá por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 19/05, siendo la Autoridad de Aplicación la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Se fija como límite máximo de cesión de crédito hasta un 30% de los montos contratados.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, y la Tesorería Municipal.

PEREZ

FERRO

PULTI

DECRETO 1590 (26-07-2013)

Expte 4276-9-2013

ARTÍCULO 1°: Autorízase a suscribir con la Facultad de Ingeniería los Planes de Trabajo que, encauzados en el Convenio Marco de Cooperación N° 1130/12 celebrado con la Universidad Nacional de Mar del Plata, convalidado por Ordenanza N° 21.047, se detallan seguidamente y forman parte del citado expediente de fs. 22 a 27;

ANEXO I – Desarrollo de un plan de monitoreo técnico y control de la calidad de la empresa, por un importe de Pesos: Cuarenta mil quinientos (\$ 40.500);

ANEXO II – Desarrollo por de una evaluación de efectividad del proceso productivo, por un importe de Pesos: veintiún mil (\$ 21.000);

ANEXO III – Diseño y Proyección de un Polo Basurero como plataforma para el procesamiento integral de los RSU, por un importe de Pesos: treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500);

ANEXO IV – Desarrollo de un plan de inversión de la Planta de Procesado de PET, por un importe de Pesos: veintiocho mil (\$ 28.000);

ANEXO V - Desarrollo de un estudio de mercado del PET, por un importe de Pesos: cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 44.500);

ANEXO VI – Desarrollo de un relevamiento de los actores vinculados al sector “reciclados”, por un importe de Pesos: cuarenta y dos mil quinientos (\$ 42.500).

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande la autorización otorgada en el artículo precedente, deberá imputarse a: Fin. /Fun.: 4-7-0, Programático: 21-00-00, Inc.: 3, P.P.:4, P.p.:9, P.Sp.: 0, F. Fin.; 132, Institucional: 1110113000, VER: 15.-

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese.

PEREZ ROJAS

PEREZ

PULTI

DECRETO 1591 (26-07-2013)

Expte 3105-5-2013 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Nomenclador de Cargos - Anexo III de la Ordenanza N° 21.184 - Complementaria de Presupuesto vigente-, con relación al Grupo Ocupacional Jerárquico, Clases I, II y III, a partir del 1° de marzo de 2013, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse a partir del 1° de marzo de 2013 las equivalencias de cargos del Nomenclador de Cargos vigente, para el Grupo Ocupacional Jerárquico, según se detalla en el Anexo II que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la categorización del Grupo Ocupacional Jerárquico a partir del 1° de marzo de 2013, de acuerdo a las equivalencias de cargos del Nomenclador de Cargos vigente aprobado por el artículo segundo del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a partir del 1° de marzo de 2013 para el Grupo Ocupacional Jerárquico, la forma remunerativa prevista en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, tomando para ello el sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo -Nivel 02- con cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo a la siguiente escala:

- DIRECTOR, GERENTE y SUBTESORERO: percibirá una remuneración equivalente a cuatro con trece (4,13) sueldos básicos (Nivel 02 c/40Hs.).-
- JEFE DE DEPARTAMENTO y OFICIAL 1° TRIBUNAL DE FALTAS: percibirá una remuneración equivalente a tres con once (3,11) sueldos básicos (Nivel 02 c/40Hs.).-
- JEFE DE DIVISION: percibirá una remuneración equivalente a dos con cincuenta y siete (2,57) sueldos básicos (Nivel 02 c/40Hs.).-

ARTÍCULO 5°.- Dejase expresamente establecido que los cargos correspondientes al Grupo Ocupacional Jerárquico seguirán formando parte de la carrera administrativa del agente municipal, no pudiendo ser objeto de designaciones de tipo político y manteniendo los mismos derechos y obligaciones como así también la totalidad de las Bonificaciones y beneficios que perciben hasta la fecha.-

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y adecuaciones a la Ordenanza Complementaria de Presupuesto que correspondan.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo, el Ente de Obras y Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Administración - Área Notificaciones-, e intervengan la Dirección de Presupuesto y el Departamento Liquidación de Haberes.-

PEREZ
TACCONE

GARCIA
FERNANDEZ

REGIDOR

BONIFATTI
PULTI

A N E X O I
DECRETO N°

1. GRUPO OCUPACIONAL JERÁRQUICO

CLASE III

1-32-XX-01 Director
1-32-XX-02 Gerente
1-32-XX-03 Subtesorero

CLASE II

1-31-XX-01 Jefe de Departamento
1-31-XX-02 Oficial 1º Tribunal de Faltas

CLASE I

1-30-XX-01 Jefe de División

A N E X O I I

DECRETO N°

NOMENCLADOR DE CARGOS - Ordenanza n° 21184, art. 66 Anexo III	COD. FUNCIONAL	NOMENCLADOR DE CARGOS al 1 de Marzo de 2013	COD. FUNCIONAL
1- GRUPO OCUPACIONAL JERARQUICO CLASE III		1- GRUPO OCUPACIONAL JERARQUICO CLASE III	
Director	1-24-XX-01	Director	1-32-XX-01
Gerente	1-24-XX-02	Gerente	1-32-XX-02
Subtesorero	1-24-XX-03	Subtesorero	1-32-XX-03
CLASE II		CLASE II	
Jefe de Departamento	1-23-XX-01	Jefe de Departamento	1-31-XX-01
Oficial 1° Tribunal de Faltas	1-23-XX-02	Oficial 1° Tribunal de Faltas	1-31-XX-02
CLASE I		CLASE I	
Jefe de División	1-22-XX-01	Jefe de División	1-30-XX-01

DECRETO 1596 (26-07-2013)

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago a la Entidad de Bien Público EL PORTAL DEL SOL por los fundamentos expuestos en el exordio del presente en concepto de subsidio anual el que será destinado para hacer frente al mantenimiento de su estructura, la suma de pesos ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro (\$ 138.334).

ARTICULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a:

Fin/Fu n	Programáti co	Inc	PP	Pp	PSp	FFin	Institucional	UER	Importe
4-7-0	20-00-00	5	1	7	0	131	1110103000	3	\$138.334.-

ARTICULO 4°.- El cobro de los fondos mencionados deberá realizarlo la Junta Ejecutiva de la entidad en su conjunto o quien ella autorice a través de los instrumentos correspondientes.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía Hacienda y la Contaduría General y el Ente Municipal de

FERNANDEZ

PEREZ

PULTI

DECRETO 1609 (26-07-2013)

Expte 5036-9-2012 Cpo 01

ARTICULO 1°: Apruébase la Reglamentación de los artículos 15, 23, 38, 60, 63, 65, 73 y 79 de la Ordenanza 20.760, cuyo texto obra como ANEXO I del presente, en mérito a los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

RODRIGUEZ

PULTI

ANEXO I – DECRETO N°
REGLAMENTACION ORDENANZA N° 20760
Estatuto del Docente Municipal

CAPÍTULO IV
DEL ESCALAFÓN

Artículo 1°: El artículo 15° de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “La idoneidad se acreditará con Certificado de trabajo o con Acreditación de actividad independiente, en ambos casos se deberá demostrar desempeño por período no menor a 5 años.

La certificación de trabajo se justificará con constancia debidamente expedida por la o las empresas donde se haya desempeñado, con descripción de la tarea realizada.

La acreditación de actividad independiente se justificará con la constancia tributaria respectiva, habilitación comercial y / o documentación que avale desempeño en la especialidad.

En caso de no contar con las certificaciones anteriores, el interesado deberá rendir una prueba de aptitud cuya aprobación lo habilitará para formalizar su inscripción en los listados correspondientes.

CAPÍTULO VI
DE LOS CONCURSOS

Artículo 2°: El artículo 23° de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “Si el docente posee un cargo titular o su equivalente en módulos u horas cátedra en cualquier Nivel y/o Modalidad, en condición de servicio activo, podrá concursar para un segundo cargo o su equivalente en módulos u horas cátedra, debiendo reunir los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Art. 17° - Capítulo V –

Las provisionalidades no podrán retenerse para ejercer otros cargos.

El período completo de provisionalidad será cumplido en el cargo en el cual fue designado.

Los aspirantes a provisionalidades que acepten el cargo ofrecido, lo desempeñen o no, y luego lo renuncien, perderán el orden de mérito pasando al final del listado para la cobertura de interinatos y suplencias que se produzcan por el término de validez de dicho concurso”.

Artículo 3°: El artículo 24° de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “Si el docente posee dos cargos titulares o su equivalente en módulos u horas cátedra en cualquier Nivel y/o Modalidad podrá concursar, para cargos jerárquicos por uno de de los cargos de base o su equivalente en módulos u horas cátedra, reuniendo los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Art. 17 – Capítulo V; del Art. 63 Cap. XIV –, y sin que se produzcan las incompatibilidades previstas en Art. 35°, 36°, y 37°,- Cap. VIII del presente estatuto.

Las provisionalidades de los cargos de Vicedirector y Prosecretario sólo podrán retenerse para reemplazar al superior inmediato – Director o Secretario respectivamente – en el mismo establecimiento, en cuyo caso se computará, a los efectos de su calificación para titularizar, la sumatoria de los períodos cumplidos durante su provisionalidad”.

CAPÍTULO IX
DE LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 4°: El artículo 38° de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “El personal docente que se encuentre con cambio de funciones que haya sido determinado por la autoridad competente no podrá ser calificado por su superior jerárquico en el instrumento oficial vigente. En este caso, la nueva función asignada será apreciada mediante informe de desempeño, sin emisión numérica”.

CAPÍTULO XIII
DEL DESTINO DE LAS VACANTES

Artículo 5º: El artículo 60º de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “Las reincorporaciones aceptadas se realizarán una vez finalizado el Movimiento Anual Docente y antes de la realización de la Asamblea correspondiente para asignar cargos provisionales”.

CAPÍTULO XIV

DE LOS ASCENSOS

Artículo 6º: El inciso c) del artículo 63º de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “inc. c) para solicitar ascenso de jerarquía se requerirá la siguiente antigüedad docente:

SUPERVISOR: 10 AÑOS inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

DIRECTOR/VICEDIRECTOR: 10 AÑOS inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

SECRETARIO/PRO-SECRETARIO: 7 AÑOS inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud”.

CAPÍTULO XV

DE LOS TRASLADOS

Artículo 7º: El Punto 2 – inc. b) del artículo 65º de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “b) El docente que sea trasladado por razones de índole técnica no perderá su derecho a solicitar Movimiento Anual Docente en las siguientes convocatorias”.

Artículo 8º: El inciso b) artículo 66º de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “b) El docente que solicite traslado deberá encontrarse en ejercicio del cargo para el cual ha sido designado en el acto administrativo correspondiente”.

CAPÍTULO XVII

DE LAS PERMUTAS

Artículo 9º: El artículo 73º de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “El docente cuya situación de revista sea provisional no podrá solicitar Permuta antes de ser confirmado como titular y de haber cumplido a la fecha en que deberá efectivizarse la permuta un período de dos (2) años en el mismo establecimiento”.

CAPÍTULO XIX

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

Artículo 10º: El artículo 79º de la Ordenanza 20760 queda reglamentado de la siguiente forma: “Los interinatos y suplencias que se produzcan en los Niveles y Modalidades se cubrirán, mediante Listados Oficiales elaborados por el Tribunal de Clasificación, en asambleas ejecutadas en concordancia con las normas que a tal efecto establezca la Secretaría de Educación. Cuando se trate de asignaturas de difícil cobertura en el Nivel Superior, Proyectos de Escuelas de Formación Profesional o de talleres específicos de la Escuela Secundaria Técnica se cubrirán con el orden de mérito resultante de la convocatoria a presentación de proyectos y en concordancia con las normas establecidas por esta Secretaría de Educación”.

DECRETO 1610 (26-07-2013)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de una **Charla Debate y Proyección del Film – Documental “8 Pasos Adelante”** que, con organización de “Mundo Azul” Asperger – TEA Mar del Plata, se desarrollará el día 10 de agosto de 2013, en el Teatro Municipal Colón.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

RODRIGUEZ

PULTI

DECRETO 1642 (26-07-2013)

Expte 17002-5-2010 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. CUETO, Elsa María por la cuenta N° 130.776/6 con solicitud interna N° 647 Ini/10 , por los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1643 (26-07-2013)

Expte 4634-4-2010 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. SERIO, Clelia Beatriz por la cuenta N° 027.115/8 con solicitud interna N° 258 Ini/10, por los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1644 (26-07-2013)

Expte 3365-8-2010 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. CASTILLO, Pascuala del Tránsito por la cuenta N° 168.030/6 con solicitud interna N° 138 in/10, por los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1645 (26-07-2013)

Expte 10249-8-2008 Cpo 01 alc 46

Artículo 1°.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-, al Sr. **GARCÍA, Oscar Constantino** por la cuenta N° **184.142/2** y por los Ejercicios Fiscales **2008 y 2009**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1646 (26-07-2013)

Expte 14183-3-208 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. **FERNANDEZ, Rosa Myriam Viviana** por la cuenta N° 14.284/7 con solicitud interna N° 353 (in/08), por los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1647 (26-07-2013)

Expte 18838-8-2008 Cpo 01

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 1241/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Declárase exento en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- al Sr. **SOTELO, Máximo Antonio** por la cuenta N° 097.814/1 con solicitud interna N° 790 Ini/08 y los Ejercicios Fiscales 2008, 2009 y 2010.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1648 (26-07-2013)

Expte 2594-2-2011 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un ciento por ciento (**100%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-, a la Sra. **SARCHI, Karina** por la cuenta N° **61.051/5** y por los periodos **2° hasta 6°/2012** y por el Ejercicio **2013**.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1649 (26-07-2013)

Expte 1366-0-2013 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Decreto N° 1043/13 en su Artículo 5.2° conforme el siguiente detalle:

Donde dice

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Monto adjudicado: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 3.428,00)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
11	100	PAQ	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA PASTA LUCCHETTI	\$ 8.57	\$ 3428.00

Debe decir:

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Monto adjudicado: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 3.428,00)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
11	400	PAQ	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA PASTA LUCCHETTI	\$ 8.57	\$ 3428.00

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1654 (26-07-2013)

EXPTE 8499-1-2010 ALC 4 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública Nacional N° 05/13, mediante el Programa de Mejora de la Gestión Municipal- BID 1855 OC/AR, Proyecto 04917, para la “Adquisición de equipamiento

informático, redes de datos y mobiliario”, cuya apertura se realizará el día 06 de septiembre de 2013 a las 11 horas en la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 199/259 inclusive de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese conforme las normas establecidas por el BID.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1656 (26-07-2013)

Expte 6397-0-2012 Alc 1

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma: “KIRIAKO S.R.L”, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a transferir a su nombre los usos de suelo: “ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS CON Y SIN COCCIÓN, y SECADO DE EMBUTIDOS SIN MAQUINARIA”, y anexar los complementarios: “ELABORACIÓN DE CHACINADOS Y SALAZONES”, a desarrollar en el inmueble sito en la calle Magnasco N° 325, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 30, Parcela 2 d, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º está condicionado a:

- a) Renovar, con carácter previo a la habilitación, el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.
- b) Aprobar planos de ampliación de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas.
- c) Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m2) destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescribe el artículo 5.5.1.7/ 2 a) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- d) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, equipos, materiales, señales, vehículos u otros).
- e) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Obras Privadas, para su notificación y demás efectos gírese al Distrito Descentralizado Vieja Usina.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 1657 (26-07-2013)

Expte 142-B-1939 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.1.12 del C.O.T con CARÁCTER PRECARIO a la firma GUSCELMEHER S.A. a transferir a su nombre con ampliación de superficie y anexar los usos “VENTA POR MENOR Y MAYOR DE ARTÍCULOS DE COTILLON, ADORNOS, ARTÍCULOS DESCARTABLES, BAZAR, PAPEL, LIBRERÍA, ENVASES DE ALUMINIO, CARTÓN Y PLÁSTICOS – VENTA DE CONFITURAS, GOLOSINAS, DIETÉTICOS, PASTELERÍA, Y ESPECIAS (SUELTOS Y ENVASADOS)” a los habilitados Venta por Mayor y Menor de Materias Primas para Confitería, Repostería y Pastelería - Venta de Productos de Repostería (por mayor y menor) y Productos Alimenticios Suelos y Envasados, prescindiendo del requisito de estacionamiento, que se desarrollan en el predio ubicado en la calle Avellaneda n°3655/3667/3671, identificado catastralmente como: Circ.VI, Secc.D, Manz.284B, Parcelas 21, 22, 23 y 28 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- mantener delimitado 4 módulos de 50 m² cada uno destinados a carga y descarga, conforme el artículo 5.5.1.4 del C.O.T.

2.2.- no realizar las tareas de carga y descarga en la vía pública.

ARTÍCULO 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784-Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°14576; con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 1658 (26-07-2013)

Expte 793-9-2008 Cpo 1

ARTÍCULO 1º.- Créase la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, cuya misión y funciones forman parte del presente como Anexo I, con la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 2º.- Reemplázase la denominación “Departamento de Fiscalización Interna” por “DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE APREMIOS” y trasládase el mismo de la Agencia de Recaudación Municipal a la Dirección de Coordinación de Fiscalización y Control, con su misión, funciones, personal, muebles y útiles, asignándole la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 3º.- Reemplázase la denominación “División Administrativa de Coordinación de Recursos” por “DIVISIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL” y trasládase la misma de la Dirección de Coordinación de Recursos a la Agencia de Recaudación Municipal, con su misión, funciones, personal, muebles y útiles, asignándole la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 4º.- Trasládase el Departamento de Fiscalización Externa, actualmente dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, a la Dirección de Coordinación de Fiscalización y Control, con su misión, funciones, personal, muebles y útiles, asignándole la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 5º.- Trasládase el Departamento de Inteligencia Fiscal, actualmente dependiente de la Dirección de Coordinación de Recursos, a la Dirección de Fiscalización y Control, con su misión, funciones, personal, muebles y útiles, asignándole la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 6º.- Trasládanse los Departamentos Jurídico Tributario y de Informática Fiscal, actualmente dependientes de la Dirección de Coordinación de Recursos, a la Agencia de Recaudación Municipal, con sus misiones, funciones, personal, muebles y útiles, con las unidades ejecutoras que oportunamente se determinen.

ARTÍCULO 7º.- Créase la DIVISIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO dependiente del Departamento de Catastro de la Dirección de Coordinación de Recursos, cuya misión y funciones forman parte del presente como Anexo II, con la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 8º.- Trasládase la División Publicidad y Propaganda, actualmente dependiente del Departamento de Inteligencia Fiscal, a la Dirección de Coordinación de Recursos, con su misión, funciones, personal, muebles y útiles, con la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 9º.- La Secretaría de Economía y Hacienda, a instancias de la Dirección de Presupuesto, realizará las modificaciones presupuestarias y demás necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y por el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Función Pública efectúense las comunicaciones pertinentes.

PEREZ

GARCIA
ANEXO I – DECRETO N°

PULTI

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

MISIÓN:

Analizar, proponer y ejecutar estrategias y políticas generales y específicas tendientes a lograr una mayor presencia pública en torno a las labores de fiscalización, inducción al pago y control de cumplimiento de las distintas obligaciones fiscales en el ámbito local, colaborando en el logro de una mayor eficiencia de la labor recaudatoria municipal.

FUNCIONES:

- Entender en el análisis y segmentación del padrón de sujetos obligados al pago de los diferentes gravámenes, detectando anomalías y/o desvíos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, direccionando acciones preventivas y correctivas de los mismos.
- Entender en el diseño y ejecución de procedimientos de fiscalización externa preventiva e intensiva, ordenando inspecciones y/u operativos de control en la vía pública, haciendo uso de todas las prerrogativas que las normas le acuerdan en el ejercicio de sus competencias específicas.
- Promover la realización de operativos y acciones conjuntas de control y fiscalización externa con los entes recaudadores provincial y nacional, en el marco de los convenios de colaboración e intercambio de información vigentes.
- Intervenir en el análisis del comportamiento fiscal verificado respecto de las distintas tasas y derechos municipales, diseñando y proponiendo procedimientos masivos de intimación de pago y demás medidas tendientes a revertir los estados de mora, induciendo al cumplimiento de las distintas obligaciones tributarias.
- Intervenir en los procesos de asignación de títulos ejecutivos tendientes al recupero por vía judicial de los distintos gravámenes municipales, participando activamente en el seguimiento y control de avance de los apremios iniciados, adoptando medidas tendientes a impulsar y agilizar su trámite, evitando su paralización.
- Elaborar, en función de las pautas e instrucciones que al respecto imparta la superioridad, estadísticas de desempeño de los distintos apoderados municipales externos e internos, que incidan en la calificación de los mismos de cara a la asignación de futuros títulos ejecutivos.
- Intervenir en el análisis de impugnaciones y recursos deducidos en el marco de los procedimientos que gestiona, como así también en todas aquellas actuaciones administrativas donde ello sea requerido por la superioridad, dándoles el curso que corresponda conforme su naturaleza.

- Coordinar y colaborar con otras dependencias y/o entes municipales en la realización de acciones e implementación de medidas tendientes a elevar los índices de recaudación de los recursos que administran.
- Hacer cumplir los lineamientos fijados por la superioridad para la correcta ejecución de las funciones descriptas.
- Conocer el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención de los contribuyentes, responsables, profesionales y público en general.
- Verificar el buen uso, cuidado y conservación de los muebles, instalaciones y útiles de trabajo de la Dependencia, manteniendo debidamente actualizado el cargo patrimonial de los elementos afectados, confeccionando y elevando la información sobre los requerimientos del área a ser considerados en el Anteproyecto de Presupuesto Anual.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios a cargo del área, asesorando a la superioridad en materias específicas de su competencia y proyectando las modificaciones a la normativa vigente que estime necesarias al efecto.

DECRETO 1673 (26-07-2013)

Expte 7505-1-2013 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 8/13 para la “Locación del servicio de remoción, acarreo y depósito de vehículos que se encuentren en infracción en la Vía Pública”, con un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 15.500.000,00), cuya apertura se realizará el día 19/09/2013 a las 12 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 15/37 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 15.695,00).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en un diario de tirada nacional .

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1677 (26-07-2013)

Expte 4701-6-2013 Cpo 01

ARTICULO 1º.- Adhiérese a la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina y Epidemiológica 2012, realizada durante los meses de octubre y noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Convalídase la realización de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina y Epidemiológica 2012, tal como se especifica en el artículo precedente y en el exordio del presente.

ARTICULO 3º.- Reconócese el legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00) en concepto de Bonificación por Productividad, a razón de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00) por agente y por mes, a los indicados en el Anexo I del presente, “ad-referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 140 del Reglamento de Contabilidad (y concordantes del Dto. 2980/00).

ARTICULO 4º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida:

FIN/FUN	PROG.	Inc.	P.P.	P.p.	P. Sp	F.Fin.	Institucional	UER	Importe
990	94.00.00	7	6	2	1	132	1110105000	5	\$ 22.500,00

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud y Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

PEREZ

FERRO

PULTI

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
19.402/1	Lemmi Rosana	\$ 4.500,00
19.439/1	Balverde Santamaría Andrea	\$ 4.500,00
23.369/2	Fernandez Albouy, Walter	\$ 4.500,00
23.639/01	Bustamante Oscar	\$ 4.500,00
27.507/01	Ainchil, Jorge	\$ 4.500,00

DECRETO 1679 (26-07-2013)

Artículo 1º.- Declárense de Interés Municipal las actividades relacionadas con el “70º Aniversario de la creación del Centro Vasco Denak Bat Mar del Plata” que, organizadas por el aludido Centro, se desarrollarán en nuestra ciudad durante el año en curso.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

REALES

PULTI

DECRETO 1686 (26-07-2013)

Expte 5697-7-2013 Cpo 01 Alc 01

ARTICULO 1º: Contrátase en forma directa a la COOPERATIVA LUCHA Y ORGANIZACIÓN LTDA. dentro de los alcances del Art. 156 Inc. 11º de la L.O.M., por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 169.800,86) para la provisión de materiales, mano de obra y honorarios profesionales para la construcción de los muros de contención y el movimiento de tierra correspondiente, la cual será provista por el Municipio, para la ejecución del proyecto de obra aprobado por la Secretaría de Planeamiento Urbano obrante a Fs. 4 y 5. del expediente N° 5697-7-2013 Cpo. 01 Alc. 01, referente a construcción 52 viviendas, Barrio El Martillo, Programa Federal de Integración Comunitaria

ARTÍCULO 2º: El monto indicado en el artículo anterior, se abonará de la siguiente manera: 30% a la firma del contrato. La segunda cuota de un 30 % del monto del contrato al alcanzar un 20 % del avance físico de la cooperativa. La tercera cuota de un 30 % del monto del contrato al alcanzar un 40 % del avance físico de la cooperativa. La cuarta cuota de un 10 % del monto del contrato a abonar con el 100 % del avance físico y los trabajos terminados y auditados por la Inspección técnica.

ARTICULO 3º: El egreso que demande del pago del monto de \$ 169.800,86.- deberá imputarse a F. Fin 132 – Fondo afectado Fondo de inclusión Social – Inc.5 – P.Pal. 2 – P.Parc.1 – P.Subparc. 0 – Prog 0100 - Jurisdicción 1110109000

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Planeamiento Urbano, Desarrollo Social y Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése intervención a la Secretaria de Desarrollo Social, Planeamiento Urbano, Economía y Hacienda y Contaduría Municipal.

CASTORINA

PEREZ

URDAMPILLETA

PULTI

DECRETO 1687 (26-07-2013)

Expte 7973-2-2013 Cpo 01

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto 1532/13, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1º “ Elimínense de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaria de Control, la Dirección General de Transporte con unidad ejecutora 02-08-2-0-0-00 y la Dirección General de Tránsito con unidad ejecutora 02-08-3-0-0-00 dependientes de la Subsecretaria de Control de la Secretaria de Gobierno”.

ARTICULO 2º : Trasládense a la Dirección General de Movilidad Urbana el Departamento de Despacho, Departamento Licencia de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología, División Licencia de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología , la Dirección de Transporte y la Dirección Operativa de Tránsito con sus respectivas dependencias a cargo, , como así las misiones y funciones personal , bienes, muebles y útiles y asignandoles los números de unidades ejecutoras que se indiquen seguidamente:

02-08-5-0-1-00 Departamento de Despacho

02-08-5-0-2-00 Departamento Lic. de Conductor, Manejo Defen. y Accidentología

02-08-5-0-2-01 División Lic. de Conductor, Manejo Defen. y Accidentología

02-08-5-1-0-00 Dirección de Transporte

02-08-5-1-1-00 Departamento Transporte de Cargas

02-08-5-1-2-00 Departamento Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros

02-08-5-1-3-00 Departamento Transporte

02-08-5-1-3-01 División Contralor

02-08-5-2-0-00 Dirección Operativa de Tránsito

02-08-5-2-0-01 División Administración de Infractores de Tránsito e Inhabilitados

02-08-5-2-1-00 Departamento Operativo de Tránsito

02-08-5-2-1-01 División Operativa de Tránsito

02-08-5-2-1-02 División Playas de Secuestro

02-08-5-2-1-03 División Estacionamiento Medido

02-08-5-2-2-00 Departamento Administrativo-Dirección Operativa de Tránsito

02-08-5-2-2-01 División Técnica de Tránsito

02-08-5-2-2-02 División Logística de Tránsito

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración

ARTICULO 5 º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido pase al Departamento Técnico.

ARTIME

GARCIA

PULTI

DECRETO 1695 (26-07-2013)

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la tácita contratación de locación, la que será suscripta en representación del Municipio por la Sra. Secretaria de Educación, ello en virtud de los fundamentos contenidos en el exordio del presente –ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante-, conforme a lo dispuesto en el artículo 156º inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que se formaliza con la firma del Contrato de Locación cuyo modelo, como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble locado será destinado al funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES MUNICIPAL N° 32.

ARTÍCULO 3º.- El término de la locación autorizada por el artículo 1º es de dos (2) años, a partir del 01 de setiembre de 2012, venciendo en consecuencia el 31 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Fíjase como precio total de la locación, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) conforme las condiciones establecidas en la cláusula segunda del citado contrato, que indica el siguiente

prorrateo: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales durante el primer año del contrato y PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales durante el segundo año del contrato.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del Contrato deberá imputarse a la partida presupuestaria del gasto que sigue: Fin/Fun 3-4-1; Programático 24-00-00; Inc.3; P.P. 2; P.p. 1; P. Sp. 0; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER 10; Importe año 2013 : \$44.000

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para los efectos que correspondieran y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Educación.

RODRIGUEZ

PEREZ

PULTI

ANEXO I

PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Educación Mg. Mónica Inés Rodríguez -D.N.I 6.213.190- con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “**LA LOCATARIA**”, de acuerdo a las facultades que le son delegadas mediante Decreto N° 381 / 08 por una parte, y el Sr. Mario Masone D.N.I. N° 14.067.765 con domicilio en la Calle Gaboto 9247 de la misma localidad, denominado en adelante “**EL LOCADOR**”, por la otra parte, haciendo uso de la opción incluida en cláusula segunda del Contrato de Locación de fecha 15 de marzo de 2011 autorizado por Decreto N° 289/11, acuerdan prorrogar la locación del inmueble sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El término de la locación será de dos (2) años a contar desde el 01 de setiembre de 2012, venciendo la misma en consecuencia el día 31 de agosto de 2014.-----

SEGUNDA: Las partes convienen el precio de la locación durante tal periodo en la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000), prorrateados en doce (12) mensualidades de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) cada una, para el primer año, y doce (12) mensualidades de pesos cuatro mil (\$ 4.000) cada uno para el segundo año, pagaderos por mes adelantado del 1ro. al 10 de cada mes en el domicilio de LA LOCATARIA.-----

TERCERA: Se deja constancia que se mantiene sin modificaciones el resto de las cláusulas que integran el citado contrato de locación.-----

Se redactan tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2013.-----

DECRETO 1696 (26-07-2013)

ARTÍCULO 1º.- Intímase quien sea sindicado como responsable de la obstaculización, la desocupación de los espacios afectados al uso público, según informe de mensura del Departamento de Catastro que obra agregado al presente y la remoción de todos los elementos que impidan la materialización de la apertura de las calles; bajo apercibimiento de efectivizar dicha acción mediante personal municipal, con costas a el o los responsables.

ARTÍCULO 2º.- De no hacerse efectivo en el plazo de dos (2) días, procédase a hacerlo con personal de la Delegación Municipal de Sierras de los Padres y La Peregrina, quienes se encuentra facultados a requerir el auxilio de la fuerza pública, a tal fin.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los fines de su cumplimiento dése intervención a la Delegación Municipal de Sierras de los Padres y La Peregrina,

ARTIME

PULTI

DECETO 1697 (26-06-2013)

ARTÍCULO 1º: Apruébase la tácita contratación del grupo folklórico marplatense Los Chakras para presentarse el día 24 de mayo de 2012 en el Teatro Municipal Colón con motivo de la Velada Oficial del 25 de mayo, reconócese, “ad-referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, de legítimo abono la presentación y autorízase el pago de cuatro mil novecientos veintiocho pesos (\$4928.-) por todo concepto a Gustavo Danni DNI 20.598.800 CUIT 23-20598800-9, integrante del grupo, en el marco de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTÍCULO 2º: El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo”, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1110105000 Fin Fun 990 Fuente Fin 110 Programático 94.00.00 Partida 7.6.1.0 Importe \$ 4928.-

En el ejercicio 2012, el gasto debió haber sido imputado según el siguiente detalle:

Programático 16.00.00 - Inc. 3 - P.P. 4 - P.p 9 - P.Sp. 0 - F.Fin 110 - Institucional 1110111000 - UE 13 - Importe \$4928.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

REALES

PEREZ

PULTI

DECRETO 1698 (26-06-2013)

ARTÍCULO 1º: Apruébase la tácita contratación de los artistas mencionados en el exordio, reconócese, “ad-referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, de legítimo abono las funciones realizadas los días 11 y 12 de febrero de 2012 durante el desarrollo de la XXI Fiesta Provincial de Mar del Plata y autorízase el pago de la suma de ocho mil pesos (\$8000) por todo concepto a los grupos ya mencionados, en el marco de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, según el siguiente detalle:

- Grupo folklórico Los Chakras , representado por Gustavo Danni DNI 20.598.800 CUIT 23-20598800-9 - Factura 0001 00 000031 por \$ 2000.-
- ONG Grupo circense Hazmereir CUIT 30-71214713-6 Recibo 0001- 00000063 por \$2000.-
- Gustavo Horacio Muro, representante de Alejandro Carrara, DNI. 20.208.669 CUIT 20-20208669-2 – Factura 0001-00 000065 por \$2000.-
- Matías Navarro, bailarín representado por Gustavo Danni DNI 20.598.800 CUIT 23-20598800-9 - Factura 0001 00 000033 por \$ 2000.-

ARTÍCULO 2º: El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo”, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1110105000 Fin Fun. 990 Fuente Fin. 110 Programático 94.00.00 Partida 7.6.1.0 Importe \$ 8000.-

En el ejercicio 2012, el gasto debió haber sido imputado según el siguiente detalle:

Programático 16.00.00 - Inc. 3 - P.P. 4 - P.p 9 - P.Sp. 0 - F.Fin 110 - Institucional 1110111000 - UE 13 - Importe \$ 8000.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

REALES

PEREZ

PULTI

DECRETO 1699 (26-07-2013)

Expte 7717-0-2013 cpo 2

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Compulsa de Precios N° 05/13 para la “Contratación Servicios de Transportes varios”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de Junio de 2013 a las 12:14 horas.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

SOR CHARTER S.R.L.

Pedido de Cotización N° 843/13

DESTINO: Departamento de Adultos Mayores

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS - TRANPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CON EQUIPO DE FRIO- CAPACIDAD DE VEHIC TIPO FIORINO O TRAFFIC CAJA CHICA, 60 DOMICILIOS, DENTRO DEL PART. GRAL PUEYRREDON- RECORRIDO 200 KM DIARIOS APROX - DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGOS INCL. FERIADOS - HORARIO DE 9.00 HS A 17.00 HS-

Dominios: LPX309

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 18.400,00 por servicio mensual por un (1) vehículo x 3 meses = \$ 55.200,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA SOR CHARTER S.R.L.: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 55.200,00).-

AVELEYRA CARLOS MARIA

Pedido de Cotización N° 844/13

DESTINO: Departamento de Adultos Mayores

TRANSPORTE DE PERSONAS – CONTRATACION DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON CAPACIDAD PARA 12 PERSONAS - RECORRIDO DE 200 KM DIARIOS APROX - DISPONIBILIDAD DE LUNES A VIERNES DE 9.00 A 15.00 HS - ITINERARIO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL HOGAR DE DIA , RESIDENCIA PROTEGIDA, DIVISION PROTECCION AL ANCIANO, PROGRAMA ATENCION DOMICILIARIA Y PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL- DESDE LA ADJUDICACION Y POR EL TERMINO DE 3 MESES DEBE CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR Y CON ESCALERA O BANCO PARA POSIBILITAR ASCENSO Y DESCENSO DE LOS ASISTIDOS-

Dominio: JOD318

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 13.500,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 40.500,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA AVELEYRA CARLOS MARIA: PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00).-

GAUNA JUAN

Pedido de Cotización N° 845/13

DESTINO: Dirección Niñez y Juventud

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - contratación de un vehiculo tipo traffic. Capacidad 12 personas. kilómetros diarios 200 km Cantidad de horas diarias promedio 16 hs. Disponibilidad de lunes a jueves de 00.00 a 7.00 y de 15.00 a 24.00 nocturnos. Traslado de personas fuera del ejido urbano con una salida mensual, recorrido aproximado de 300 km por salida –

Dominio: EDA076

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 29.900,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 89.700,00

Pedido de Cotización N° 850/13

DESTINO: Dirección Niñez y Juventud

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - Contratación de un vehiculo tipo traffic, capacidad 12 personas. Kilómetros diarios aproximado 100km. Disponibilidad. de lunes a viernes de 7.00 a 15.00 Sábados de 23.00 a 7.00hs. para ser utilizados en el traslado de personal y personas. Con base en Teodoro Bronzini 1153 con destino a diferentes

sitios como Tribunales, Hogares de Menores y Centros. Cobertura de denuncias en distintos barrios y controles en lugares de esparcimiento nocturno.

Dominio: EDA076

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 17.500,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 52.500,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA GAUNA JUAN: PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 142.200,00).-

KOVACS VILMA INES

Pedido de Cotización N° 846/13

DESTINO: La Ardillita

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - CAPACIDAD DETALLAR - RECORRIDO EN KM DETALLAR - DISPONIBILIDAD DETALLAR - DEMAS ESPECIFICACIONES DETALLAR

Dominio: SBY443

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 19.000,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 57.000,00

Pedido de Cotización N° 848/13

DESTINO: División Casa Adm. y Eval. Arenaza

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - contratación de un vehículo traffic para el traslado de 20 jóvenes/niños acompañados por adultos. De lunes a viernes de 7.30 a 13.30 para concurrir a escuelas en distintas partes de la ciudad, y para recreación y trámites varios los días martes y jueves de 15.30 a 19.30.

Recreación días sábados y feriados de 15.30 a 19.30. Recorrido aproximado diario 70 km.

Dominio: CBH294

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 19.000,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 57.000,00

Pedido de Cotización N° 855/13

DESTINO: Dirección de Promoción Social y Comunitaria

TRANSPORTE DE PERSONAS - Contratación de un vehículo tipo traffic para el personal de la Dirección de Promoción Social. Con capacidad para seis personas. Km a recorrer 100 por día.

Horario de 8.30 a 16 de lunes a Viernes.

Base en Teodoro Bronzini 1153 - DESDE LA ADJUDICACION Y POR EL TERMINO DE 3 meses.

Dominio: GPO246

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 19.000,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 57.000,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA KOVACS VILMA INES: PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000,00).-

FERNANDEZ OSVALDO RAUL

Pedido de Cotización N° 847/13

DESTINO: Dirección Niñez y Juventud

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - contratación de 1 vehículo tipo traffic. Capacidad 12 personas. Para ser usado en el traslado del personal profesional y niños y/o adolescentes. Con base en los diferentes Centros de Protección destinándole cronograma de lugares a recorrer. Se anexa direcciones de los CPDEN:

* APAND: Ruta 2 y Berutti

*BELGRANO: Vertiz 11550

*BATAN: Julian Rios 4268

*CAMET: Constitución 7020

*CENTRO: Santa Fe 2946

*DORREGO: Olazábal 1880

*SANTA RITA: T. Bronzini 1147

* SUR: Pescadores 456

*CERRITO Y SAN SALVADOR: Padre Dutto 549

*PAULA ALBARRACIN Padre Dutto 549

*LA HERRADURA Moreno 12100

kilómetros diarios 100 aproximados

1 combi de cantidad de horas 7

días y horarios de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 hs.

Dominio: ICI940

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 13.500,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 40.500,00

Pedido de Cotización N° 852/13

DESTINO: Dirección Niñez y Juventud

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - contratación de 1 vehículo tipo traffic. Capacidad 12 personas. Para ser usado en el traslado del personal profesional y niños y/o adolescentes. Con base en los diferentes Centros de Protección destinándole cronograma de lugares a recorrer. Se anexa direcciones de los CPDEN:

* APAND: Ruta 2 y Berutti

*BELGRANO: Vertiz 11550

*BATAN: Julian Rios 4268
*CAMET: Constitución 7020
*CENTRO: Santa Fe 2946
*DORREGO: Olazábal 1880
*SANTA RITA: T. Bronzini 1147
* SUR: Pescadores 456
*CERRITO Y SAN SALVADOR: Padre Dutto 549
*PAULA ALBARRACIN Padre Dutto 549
*LA HERRADURA Moreno 12100
kilómetros diarios 100 aproximados
1 combi de cantidad de horas 10
días y horarios de lunes a viernes de 8.00 a 18.00 hs.
Dominio: IPS729

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 16.200,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 48.600,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA FERNANDEZ OSVALDO RAUL: PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 89.100,00).-

BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO

Pedido de Cotización N° 849/13

DESTINO: División Casas del Niño y C.Rec.- El Grillito

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - contratación de un ómnibus transporte escolar para el traslado de 50 niños desde Casa del Niño El Grillito a diferentes establecimientos educativos, recreativos y culturales. Durante el periodo estival para salidas recreativas. De lunes a viernes de 9.00 a 16.00 con un recorrido diario aproximado de 100 km con una salida mensual fuera del ejido urbano de Mar del Plata de 100km aproximado

Dominio: SBR562

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 16.000,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 48.000,00

Pedido de Cotización N° 851/13

DESTINO: División Instituto Francisco S. Scarpatti

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - contrato de un ómnibus transporte escolar para el traslado de 50 niños desde el Hogar Scarpatti a diferentes escuelas de lunes a viernes en horario de 7.30 a 17.30. Recorrido aproximado 100 km diarios y para recreación días sábado y domingos, feriados inhábiles escolares de 9.30 a 19.30 recorrido aproximado 100 km diarios de acuerdo a las necesidades institucionales para playas, paseos etc, y fuera del ejido urbano del Partido Gral. Pueyrredon. Por ejemplo Mar Chiquita, Santa Clara, Estación Terrena de Balcarce.

Aproximado 300 km por mes, una salida mensual.

Dominio: TUV560

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 17.000,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 51.000,00

Pedido de Cotización N° 853/13

DESTINO: División Instituto Francisco S. Scarpatti

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - contratación de un micro-ómnibus o vehiculo traffic para escolaridad de lunes a viernes de 7.30 a 9.30 y de 11.30 a 13.30 y de 16.00 a 17.30. Para traslado de 15 niños a diferentes escuelas y su regreso con un recorrido aproximado de 70 km diarios Dirección ruta 2 y Berutti

Dominio: RJZ716

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 12.000,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 36.000,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00).-

GIORDANO BERMUDEZ SERGIO SEBASTIAN

Pedido de Cotización N° 854/13

DESTINO: División Casa Adm. y Eval. Dr. Gayone

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - Contratación de un micro ómnibus con capacidad para 35 niños y adolescentes. De lunes a viernes de 8.00 a 15.00. En los días hábiles, sábados y feriados de 9.00 a 13.00 o de 15.00 a 19.00 con permanencia del transporte en el lugar. Recorrido diario aproximado 90 km Recreación fuera del ejido urbano, una salida trimestral por ej: Miramar, Mar chiquita, Balcarce, etc. Recorrido aproximado 220 km por salida.

Dominio:DYC789

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 20.500,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 61.500,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA GIORDANO BERMUDEZ SERGIO SEBASTIAN: PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 61.500,00).-

SANCHEZ CABEZUDO MARIA DE LA PALOMA

Pedido de Cotización N° 856/13

DESTINO: IREMI LABORATORIO

TRANSPORTE DE PERSONAS - DESCRIPCION: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - CONTRATACION DE VEHICULO TIPO TRAFFIC PARA TRANSPORTE DE PERSONAS DE

ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: Con capacidad mínima de dos (2) personas con su material. - RECORRIDO EN KM: 310 Km semanales aproximados - DISPONIBILIDAD de Telefonía móvil para recibir llamadas DIAS Y HORARIOS: de Lunes a Viernes de 7.30 a 14.00 hs - PERIODO DE CONTRATACION: DESDE LA ADJUDICACION Y POR EL TERMINO DE TRES MESES - DEMAS ESPECIFICACIONES: El servicio será abonado mensualmente.

Dominio: EBT900

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 11.700,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 35.100,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA SANCHEZ CABEZUDO MARIA DE LA PALOMA:

PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 35.100,00).-

FUERTES RAUL ALERTO

Pedido de Cotización N° 857/13

DESTINO: DEPARTAMENTO ADULTOS MAYORES

TRANSPORTE DE PERSONAS – TRANSPORTE DE PERSONAS - CAPACIDAD P/ 6 PERSONAS - TRASLADO DE PERSONAL ENFERMEROS-MEDICOS Y ASISTENTES SOCIALES - DESDE 12 DE OCTUBRE 4648 Y CON DESTINO A DIFERENTES DOMICILIOS DENTRO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON- DEBE CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO FRIO/ CALOR Y ESCALERA O BANCO PARA POSIBILITAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE LOS ASISTIDOS - RECORRIDO 200 KM DIARIOS APROX- DISPONIBILIDAD DE LUNES A SABADOS EN EL HORARIO DE 09.00 HS A 15.00 HS - PERIODO: DESDE SU ADJUDICACION Y POR EL TERMINO DE 3 MESES-

Dominio: GSP806

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 16.500,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 49.500,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA FUERTES RAUL ALBERTO: PESOS CUARENTA Y

NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500,00).-

BIGNAMI RICARDO ABEL

Pedido de Cotización N° 861/13

DESTINO: Dirección de Promoción Social y Comunitaria

TRANSPORTE DE PERSONAS - Contratación de un vehículo tipo traffic para el personal técnico del Programa Hábitat, Huerta y Seguridad Alimentaria. Con capacidad para seis personas. Km a recorrer 100 por día. Horario de 8.30 a 15 de lunes a viernes. Base en Teodoro Bronzini 1153

Dominio: JIO983

Período: Desde la fecha de adjudicación y por el término de tres (3) meses.

CALCULO ADJUDICACIÓN

\$ 19.800,00 por servicio mensual x 3 meses = \$ 59.400,00

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA BIGNAMI RICARDO ABEL: PESOS CINCUENTA Y

NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400,00).-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR COMPULSA DE PRECIOS: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 838.500,00).

ARTÍCULO 4º.- Convalídase el principio de ejecución de la prestación del servicio a partir del 1º de Julio de 2013.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

DECRETO 1701 (26-07-2013)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal un evento deportivo denominado “**Rally de las Américas – 2º Gran Premio de la América del Sur**” que, organizado por ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), ACA (Automóvil Club Argentino), CODASUR (Confederación Deportiva Automovilística Suramericana), NACAM (Norte y Centro América), y FIA (Federación Internacional del Automóvil), se desarrollará del día 12 de octubre al 13 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

DECRETO 1705 (05-08-13)

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente –a **la ASOCIACIÓN POR AMOR A LOS NIÑOS**, con domicilio en la calle Payro 4640 de esta ciudad, un subsidio por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.)**, para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Asociación Por Amor a los Niños”. Proveer material gráfico para difusión; honorarios de profesionales; realización de talleres de capacitación o voluntarios; viáticos y movilidad de voluntarios; compra de blanquería; refacciones y mantenimiento para el hogar de tránsito; Calzados e indumentaria y alimentos para niños y su grupo familiar; elementos musicales, de sonido y material para realización de escenografía ; Servicio de grabación, sonido y copiado de material audiovisual.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110105000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc. 5, P.P. 1, P.p. 7, P.Sp. 0; UER: 5.

ARTICULO 4°.- A través de la Secretaría de Economía y Hacienda se irán estableciendo las fechas y modalidades de pago.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1719 (05-08-13)

Expte 2494-7-2013 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la contratación directa con la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A** por el servicio de distribución de correspondencia a la Agencia de Recaudación Municipal, a la Oficina p/la Descentralización y Mejora de la Adm. (División Despacho del Depto. General Administrativo – Dirección de Administración), y a la Dirección General de Transporte y Tránsito, desde el 01 de Enero de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2013, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte del presente, y conforme los precios unitarios consignados seguidamente:

Precios unitarios:

Carta simple hasta 20 gr.	\$ 2,39580
Carta simple hasta 150 gr.	\$ 5,99676
Carta simple hasta 500 gr.	\$ 7,18740
Carta certificada s/aviso de retorno hasta 150 gr.	\$ 33,59928
Carta certificada s/aviso de retorno hasta 500 gr.	\$ 41,99184
Carta certificada c/acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 49,19376
Carta certificada c/acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 57,60084
Carta expreso s/ acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 47,98860
Carta expreso s/ acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 62,39244
Carta expreso c/ acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 63,59760
Carta expreso c/ acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 78,00144
Carta documento	\$ 63,59760
Carta factura distribución general hasta 20 grs.	\$ 2,15380
Carta factura distribución local hasta 20 grs.	\$ 1,97230
Encomienda clásica local o provincial 1 kg	\$ 37,40
Encomienda clásica local o provincial 2 kg	\$ 41,14
Encomienda clásica local o provincial 3 kg	\$ 45,09
Encomienda clásica local o provincial 5 kg	\$ 45,09
Encomienda clásica local o provincial 10 kg	\$ 57,19
Encomienda clásica local o provincial 15 kg	\$ 68,20
Encomienda clásica local o provincial 20 kg	\$ 80,30
Encomienda clásica nacional 1 kg	\$ 51,15
Encomienda clásica nacional 2 kg	\$ 56,87
Encomienda clásica nacional 3 kg	\$ 67,10
Encomienda clásica nacional 5 kg	\$ 67,10
Encomienda clásica nacional 10 kg	\$ 86,90
Encomienda clásica nacional 15 kg	\$ 107,80
Encomienda clásica nacional 20 kg	\$ 125,39
Encomienda expreso local o provincial 1 kg	\$ 60,49
Encomienda expreso local o provincial 2 kg	\$ 65,35
Encomienda expreso local o provincial 3 kg	\$ 71,50
Encomienda expreso local o provincial 5 kg	\$ 71,50
Encomienda expreso local o provincial 10 kg	\$ 89,10
Encomienda expreso local o provincial 15 kg	\$ 110,01
Encomienda expreso local o provincial 20 kg	\$ 128,69
Encomienda expreso nacional 1 kg	\$ 72,59
Encomienda expreso nacional 2 kg	\$ 79,85
Encomienda expreso nacional 3 kg	\$ 100,09
Encomienda expreso nacional 5 kg	\$ 100,09
Encomienda expreso nacional 10 kg	\$ 151,80
Encomienda expreso nacional 15 kg	\$ 202,41
Encomienda expreso nacional 20 kg	\$ 253,00
Opcional Encomiendas c/aviso de retorno	\$ 14,29

Carta Internacional (precio variable según gramaje y destino)

IMPORTES PARCIALES DE LA CONTRATACIÓN

• **OFICINA P/LA DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ADM.**

División Despacho Administrativo: (Solicitud de Pedido N° 8/13)

Servicio de distribución de correo - Descripción: Contratación del servicio de correspondencia municipal hasta agotar partida de los siguientes tipos de cartas:

Carta simple hasta 20 grs.; carta simple hasta 150 grs.; carta simple hasta 500 grs.; carta certificada sin a/r hasta 150 grs.; carta certificada sin a/r hasta 500 grs.; carta certificada con a/r hasta 150 grs.; carta certificada con a/r hasta 500 grs.; carta expreso s/ A.R. hasta 150 grs.; carta expreso s/ A.R. hasta 500 grs.; carta expreso c/ A.R. hasta 150 grs.; carta expreso c/ A.R. hasta 500 grs.; carta documento; carta internacional (precio variable según destino y gramaje); carta internacional c/ A.R. (precio variable según

destino y gramaje); Encomienda clásica 1 kg. Local o Provincial, Encomienda clásica 2 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 3 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 5 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 10 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 15 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 20 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 1 kg. Nacional; Encomienda clásica 2 kg. Nacional; Encomienda clásica 3 kg. Nacional; Encomienda clásica 5 kg. Nacional; Encomienda clásica 10 kg. Nacional; Encomienda clásica 15 kg. Nacional; Encomienda clásica 20 kg. Nacional; Encomienda expreso 1 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 2 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 3 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 5 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 10 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 15 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 20 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 1 kg. nacional; Encomienda expreso 2 kg. nacional; Encomienda expreso 3 kg. nacional; Encomienda expreso 5 kg. nacional; Encomienda expreso 10 kg. nacional; Encomienda expreso 15 kg. nacional; Encomienda expreso 20 kg. nacional; opcional encomiendas c/ aviso de retorno.

Contratación hasta agotar la cantidad de pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos cinco (\$147.905.00.-)

• **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL:** (Solicitud de Pedido N° 38/13)

Cartas simple hasta 20, 150 y 500 gr; carta certificada sin aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta certificada con aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta expreso sin aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta expreso con aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; Carta factura distribución local y resto del país; Carta documento.

Facturación mensual según entrega real de piezas.

Contratación hasta agotar la cantidad de pesos un millón seiscientos dos mil trescientos diez (\$ 1.602.310.00.-)

• **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO:** (Solicitud de Pedido N° 970/13)

Descripción: Servicio de correspondencia municipal – Tipo de Envío distribución certificada de Licencias de Conducir, \$ 18,00.

Contratación hasta agotar la cantidad de pesos setecientos catorce mil ochocientos setenta y siete (\$ 714.877.00.-)

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS (\$ 2.465.092.00.-)

ARTÍCULO 2°.- Reconózcense los servicios prestados por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A a partir del 1 de enero de 2013, cuyas prestaciones sean efectivamente conformadas por las reparticiones receptoras del servicio.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que corresponda, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

PEREZ

GARCIA

PULTI

DECRETO 1720 (05-08-2013)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “LVIII Reunión Científica Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Clínica – Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Fisiología, XLV Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Farmacología Experimental (SAFE)” que, se llevarán a cabo entre los días 20 y 23 de noviembre de 2013, en las instalaciones del Intersur Hotel 13 de Julio sito en la calle 9 de Julio n° 2777 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración.

FERRO

PULTI

DECRETO 1726 (05-08-2013)

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente – a la señora María Fernanda Murias D.N.I n° 17.748.645, un subsidio por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-), a fines de solventar parte de los gastos ya sean éstos en atención médica, en remedios/drogas, gastos de estadía, etc.; generados por el largo tratamiento al que debe someterse en Cuba su hija Milagros Melani Hernández víctima de una grave enfermedad.-

ARTÍCULO 2° . Los fondos asignados por el artículo 1° deberán rendirse en la forma y oportunidad previstas en el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a Fin 1-3-0, Prog. 01-00-00, inc. 5, P.P. 1, P.p. 4. P.Sp.0, F. Fin 110, Inst. 1110101000, UER 1, Importe \$120.000,00.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1754 (05-08-13)

Expte 8993-1-2013 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 21.184 – Complementaria del Presupuesto vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- Fijase en concepto de Bonificación por Antigüedad, a partir del 1° de enero de 2013, la siguiente escala:

Categoría 1 a 16: 3% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 17 a 23 y 98: 2,5% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 24: 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Resto del personal municipal (excepto personal de bloque): 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Para los Concejales que acrediten antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal anterior al 31/12/1995 el 2%.

En todos estos casos se aplicará lo establecido, con las limitaciones del artículo 19º inciso b) de la Ley Nº 11.757.

Para el personal municipal comprendido en el artículo 2º se contempla el pago de la antigüedad municipal exclusivamente.

Quien desempeñe funciones en los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante reteniendo un cargo de la planta de personal permanente, continuará percibiendo la Bonificación por Antigüedad por cada año de servicio como personal de planta permanente de la Municipalidad, exclusivamente.-

Fijase en concepto de Bonificación por Antigüedad, a partir del 1º de marzo de 2013, la siguiente escala:

Categoría 1 a 20: 3% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 21, 22, 98, 30 y 31: 2,5% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 32: 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Resto del personal municipal (excepto personal de bloque): 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Para los Concejales que acrediten antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal anterior al 31/12/1995 el 2%.

En todos estos casos se aplicará lo establecido, con las limitaciones del artículo 19º inciso b) de la Ley Nº 11.757.

Para el personal municipal comprendido en el artículo 2º se contempla el pago de la antigüedad municipal exclusivamente.

Quien desempeñe funciones en los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante reteniendo un cargo de la planta de personal permanente, continuará percibiendo la Bonificación por Antigüedad por cada año de servicio como personal de planta permanente de la Municipalidad, exclusivamente.”

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y adecuaciones a la Ordenanza Complementaria de Presupuesto que correspondan.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo, el Ente de Obras y Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Administración - Área Notificaciones-, e intervengan la Dirección de Presupuesto y el Departamento Liquidación de Haberes.-

PEREZ
REGIDOR

TACCONI
BONIFATTI

GARCIA

FERNANDEZ
PULTI

DECRETO 1755 (05-08-2013)

Expte 6528-9-2013 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente de Obras y Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público dos (2) sumas fijas no remunerativas y en carácter excepcional cada vez, de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por agente y por un solo cargo, la primera de ellas en el mes de mayo y la restante en el mes de agosto de 2013.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase un aumento salarial del veinticuatro por ciento (24%) sobre los sueldos básicos de la escala vigente al mes de mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

- A partir del 1º de junio de 2013 8% (ocho por ciento)
- A partir del 1º de octubre de 2013 8% (ocho por ciento)
- A partir del 1º de diciembre de 2013 4% (cuatro por ciento)
- A partir del 1º de febrero de 2014 4% (cuatro por ciento)

ARTÍCULO 3º.- El personal docente y el que se desempeña en el Programa Educativo no Formal (capacitadores), de la Administración Central y Entes Descentralizados, percibirán las sumas mencionadas en el artículo primero en proporción a las horas cátedra y módulos asignados al cargo – para el personal docente- y para el personal que se desempeña en Programas Educativos no Formales en proporción a las horas asignadas en cada ámbito -considerando veinte (20) horas como tope-, siendo el límite máximo el monto indicado.-

ARTÍCULO 4º.- El personal indicado en los artículos 2º y 38º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, queda exceptuado del beneficio otorgado en el artículo primero del presente, y el personal indicado en el artículo 4º de dicha Ordenanza queda excluido del beneficio otorgado en los artículos primero y segundo del presente decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Fíjense las remuneraciones básicas y el Fondo Compensador del personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente de Obras y Servicios Urbanos a partir del 1º de junio, 1º de octubre, 1º de diciembre de 2013 y 1º de febrero de 2014, según los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII respectivamente, que forman parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el artículo 31º de la Ordenanza Nº 21.184 – Complementaria del Presupuesto vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31º.- La retribución mensual, a partir del 1º de enero de 2013, de cada uno de los cargos del escalafón docente municipal será equivalente a la asignada para el personal docente de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso el sueldo del maestro de año, sección y/o especial podrá ser inferior al nivel 8 del escalafón municipal. De la diferencia entre el sueldo y bonificaciones establecidas con carácter general por la Provincia de Buenos Aires y el mencionado nivel 8, surgirá una bonificación que será abonada a la totalidad de los cargos del escalafón docente municipal, excepto en el caso de profesores

horas cátedra en cuyo caso la bonificación será liquidada proporcionalmente. Esta Bonificación Especial Docente tendrá el carácter de remunerativa y no bonificable.

La retribución mensual, a partir del 1° de marzo de 2013, de cada uno de los cargos del escalafón docente municipal será equivalente a la asignada para el personal docente de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso el sueldo del maestro de año, sección y/o especial podrá ser inferior al nivel 12 del escalafón municipal. De la diferencia entre el sueldo y bonificaciones establecidas con carácter general por la Provincia de Buenos Aires y el mencionado nivel 12, surgirá una bonificación que será abonada a la totalidad de los cargos del escalafón docente municipal, excepto en el caso de profesores horas cátedra en cuyo caso la bonificación será liquidada proporcionalmente. Esta Bonificación Especial Docente tendrá el carácter de remunerativa y no bonificable.”

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el cálculo de la Bonificación Especial Docente, se realizará sobre la diferencia con el sueldo correspondiente al nivel 12 del escalafón municipal a partir del mes de marzo de 2013, y que el monto que sobrepase el básico de la nueva categoría asignada en el mes de marzo de 2013 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 184.-) será abonada en carácter de Garantía Salarial, la cual será absorbida por los futuros incrementos salariales en forma proporcional y respetando el cronograma establecido para la recomposición salarial otorgada en el artículo segundo del presente decreto, según se detalla seguidamente:

- A partir del 1° de junio de 2013 \$ 122,67.-
- A partir del 1° de octubre de 2013 \$ 61,33.-
- A partir del 1° de diciembre de 2013 \$ 30,67.-
- A partir del 1° de febrero de 2014, será absorbida completamente.-

ARTÍCULO 8°.- Fíjense los montos correspondientes a la Bonificación Especial Docente de carácter remunerativa y no bonificable que surge por equiparación al nivel 12 del escalafón municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 31° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, según el siguiente detalle:

- a) A partir del 1° de marzo de 2013 \$ 1.257,25.-
- b) A partir del 1° de junio de 2013 \$ 1.577,45.-
- c) A partir del 1° de septiembre de 2013 \$ 1.355,95.-
- d) A partir del 1° de octubre de 2013 \$ 1.676,16.-
- e) A partir del 1° de diciembre de 2013 \$ 1.806,26.-
- f) A partir del 1° de febrero de 2014 \$ 1.966,36.-

ARTÍCULO 9°.- La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.-

ARTÍCULO 10°.- Se dicta el presente decreto “*ad referendum*” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en lo que se refiere a las sumas fijas no remunerativas y con carácter excepcional cada vez otorgadas en el artículo primero del presente decreto; y en lo relativo a la Bonificación Especial Docente remunerativa y no bonificable por equiparación al nivel 12 del escalafón municipal indicada en el artículo sexto del presente decreto.-

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo, el Ente de Obras y Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de la Función Pública e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.-

PEREZ	TACCONE	FERNANDEZ
REGIDOR	BONIFATTI	PULTI

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs. Cod.70	50hs. Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
01	2.148,16	2.864,21	3.580,27	4.176,98	4.296,32	4.773,69	5.012,38	5.251,06	5.370,40	5.728,43	5.967,11		
02	2.164,96	2.886,61	3.608,26	4.209,64	4.329,92	4.811,02	5.051,57	5.292,12	5.412,39	5.773,22	6.013,77		
03	2.191,51	2.922,01	3.652,52	4.261,27	4.383,02	4.870,02	5.113,52	5.357,03	5.478,78	5.844,03	6.087,53		
04	2.204,79	2.939,72	3.674,65	4.287,09	4.409,58	4.899,53	5.144,51	5.389,48	5.511,97	5.879,44	6.124,41		
05	2.218,03	2.957,37	3.696,71	4.312,83	4.436,05	4.928,95	5.175,40	5.421,84	5.545,07	5.914,74	6.161,19		
06	2.271,19	3.028,26	3.785,32	4.416,21	4.542,39	5.047,10	5.299,45	5.551,81	5.677,98	6.056,52	6.308,87		
07	2.308,29	3.077,72	3.847,15	4.488,34	4.616,58	5.129,53	5.386,01	5.642,48	5.770,72	6.155,44	6.411,91		
08	2.322,63	3.096,84	3.871,05	4.516,22	4.645,25	5.161,39	5.419,46	5.677,53	5.806,57	6.193,67	6.451,74		9.032,44
09	2.350,64	3.134,18	3.917,73	4.570,68	4.701,27	5.223,63	5.484,82	5.746,00	5.876,59	6.268,36	6.529,54	7.835,45	
10	2.403,79	3.205,05	4.006,31	4.674,03	4.807,57	5.341,75	5.608,84	5.875,92	6.009,47	6.410,10	6.677,19		9.348,06
11	2.456,96	3.275,95	4.094,94	4.777,43	4.913,93	5.459,92	5.732,92	6.005,91	6.142,41	6.551,90	6.824,90		
12	2.552,48	3.403,31	4.254,14	4.963,16	5.104,96	5.672,18	5.955,79	6.239,40	6.381,21	6.806,62	7.090,23	8.508,27	
13	2.648,09	3.530,78	4.413,48	5.149,06	5.296,18	5.884,64	6.178,87	6.473,10	6.620,22	7.061,57	7.355,80	8.826,96	10.298,12
14	2.848,59	3.798,12	4.747,65	5.538,93	5.697,19	6.330,21	6.646,72	6.963,23	7.121,48	7.596,25	7.912,76		
15	2.866,37	3.821,83	4.777,29	5.573,50	5.732,74	6.369,71	6.688,20	7.006,69	7.165,93	7.643,66	7.962,14		
16	2.988,98	3.985,30	4.981,63	5.811,90	5.977,95	6.642,17	6.974,28	7.306,39	7.472,44	7.970,61	8.302,71		
17	3.262,17	4.349,56	5.436,95	6.343,11	6.524,34	7.249,27	7.611,73	7.974,20	8.155,43	8.699,12	9.061,59		
18	3.295,84	4.394,45	5.493,06	6.408,57	6.591,67	7.324,08	7.690,28	8.056,49	8.239,59	8.788,90	9.155,10		
19	3.705,44	4.940,59	6.175,74	7.205,03	7.410,89	8.234,32	8.646,04	9.057,75	9.263,61	9.881,18	10.292,90		
20	3.767,66	5.023,55	6.279,44	7.326,01	7.535,32	8.372,58	8.791,21	9.209,84	9.419,16	10.047,10	10.465,73	12.558,87	14.652,02

98	3.930,64	5.240,85	6.551,07	7.642,91	8.734,75	9.171,49	9.608,23	9.826,60	10.481,71	10.918,44		
21	4.486,55	5.982,07	7.477,59	8.723,85	9.970,11	10.468,62	10.967,13	11.216,38	11.964,14	12.462,64		
22	5.558,17	7.410,89	9.263,61	10.807,55	12.351,49	12.969,06	13.586,63	13.895,42	14.821,78	15.439,36		

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
01	2.009,57	2.679,42	3.349,28	3.907,49	4.019,13	4.465,70	4.688,99	4.912,27	5.023,92	5.358,84	5.582,13		
02	2.025,28	2.700,38	3.375,47	3.938,05	4.050,57	4.500,63	4.725,66	4.950,69	5.063,21	5.400,75	5.625,79		
03	2.050,12	2.733,50	3.416,87	3.986,35	4.100,25	4.555,83	4.783,62	5.011,41	5.125,31	5.466,99	5.694,79		
04	2.062,54	2.750,06	3.437,57	4.010,50	4.125,09	4.583,43	4.812,60	5.041,77	5.156,36	5.500,11	5.729,29		
05	2.074,93	2.766,57	3.458,21	4.034,58	4.149,85	4.610,95	4.841,50	5.072,04	5.187,32	5.533,14	5.763,69		
06	2.124,66	2.832,88	3.541,11	4.131,29	4.249,33	4.721,47	4.957,55	5.193,62	5.311,66	5.665,77	5.901,84		
07	2.159,37	2.879,16	3.598,95	4.198,77	4.318,73	4.798,59	5.038,52	5.278,45	5.398,42	5.758,31	5.998,24		
08	2.172,78	2.897,04	3.621,30	4.224,85	4.345,56	4.828,40	5.069,82	5.311,24	5.431,95	5.794,08	6.035,50	8.449,70	
09	2.198,98	2.931,97	3.664,96	4.275,79	4.397,96	4.886,62	5.130,95	5.375,28	5.497,44	5.863,94	6.108,27	7.329,93	
10	2.248,70	2.998,27	3.747,84	4.372,48	4.497,41	4.997,12	5.246,98	5.496,83	5.621,76	5.996,54	6.246,40		8.744,96
11	2.298,45	3.064,60	3.830,75	4.469,21	4.596,90	5.107,67	5.363,05	5.618,44	5.746,13	6.129,20	6.384,59		
12	2.387,81	3.183,74	3.979,68	4.642,96	4.775,62	5.306,24	5.571,55	5.836,86	5.969,52	6.367,49	6.632,80	7.959,36	
13	2.477,25	3.303,00	4.128,75	4.816,87	4.954,49	5.504,99	5.780,24	6.055,49	6.193,12	6.605,99	6.881,24	8.257,49	9.633,74
14	2.664,81	3.553,08	4.441,35	5.181,58	5.329,63	5.921,81	6.217,90	6.513,99	6.662,03	7.106,17	7.402,26		
15	2.681,44	3.575,26	4.469,07	5.213,92	5.362,89	5.958,77	6.256,70	6.554,64	6.703,61	7.150,52	7.448,46		
16	2.796,14	3.728,19	4.660,23	5.436,94	5.592,28	6.213,65	6.524,33	6.835,01	6.990,35	7.456,37	7.767,06		

17	3.051,71	4.068,95	5.086,18	5.933,88	6.103,42	6.781,58	7.120,66	7.459,73	7.629,27	8.137,89	8.476,97		
18	3.083,20	4.110,93	5.138,67	5.995,11	6.166,40	6.851,55	7.194,13	7.536,71	7.708,00	8.221,87	8.564,44		
19	3.466,38	4.621,84	5.777,31	6.740,19	6.932,77	7.703,07	8.088,23	8.473,38	8.665,96	9.243,69	9.628,84		
20	3.524,59	4.699,45	5.874,31	6.853,36	7.049,17	7.832,41	8.224,03	8.615,65	8.811,46	9.398,89	9.790,51	11.748,62	13.706,72
98	3.677,05	4.902,73	6.128,42	7.149,82	7.354,10	8.171,22	8.579,78	8.988,35	9.192,63	9.805,47	10.214,03		
21	4.197,10	5.596,13	6.995,16	8.161,02	8.394,19	9.326,88	9.793,22	10.259,57	10.492,74	11.192,26	11.658,60		
22	5.199,58	6.932,77	8.665,96	10.110,29	10.399,16	11.554,62	12.132,35	12.710,08	12.998,94	13.865,54	14.443,27		

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
01	2.078,87	2.771,82	3.464,78	4.042,24	4.157,73	4.619,70	4.850,69	5.081,67	5.197,17	5.543,64	5.774,63		
02	2.095,12	2.793,49	3.491,86	4.073,84	4.190,24	4.655,82	4.888,61	5.121,40	5.237,79	5.586,98	5.819,77		
03	2.120,82	2.827,76	3.534,69	4.123,81	4.241,63	4.712,93	4.948,57	5.184,22	5.302,04	5.655,51	5.891,16		
04	2.133,67	2.844,89	3.556,11	4.148,80	4.267,34	4.741,49	4.978,56	5.215,63	5.334,17	5.689,78	5.926,86		
05	2.146,48	2.861,97	3.577,47	4.173,71	4.292,96	4.769,95	5.008,45	5.246,95	5.366,20	5.723,95	5.962,44		
06	2.197,93	2.930,57	3.663,21	4.273,75	4.395,86	4.884,29	5.128,50	5.372,71	5.494,82	5.861,14	6.105,36		
07	2.233,83	2.978,44	3.723,05	4.343,56	4.467,66	4.964,07	5.212,27	5.460,48	5.584,58	5.956,88	6.205,09		
08	2.247,70	2.996,93	3.746,17	4.370,53	4.495,40	4.994,89	5.244,64	5.494,38	5.619,25	5.993,87	6.243,61	8.741,06	
09	2.274,81	3.033,08	3.791,35	4.423,24	4.549,62	5.055,13	5.307,89	5.560,64	5.687,02	6.066,16	6.318,91	7.582,70	
10	2.326,25	3.101,66	3.877,08	4.523,26	4.652,50	5.169,44	5.427,91	5.686,38	5.815,62	6.203,33	6.461,80	9.046,52	
11	2.377,71	3.170,28	3.962,85	4.623,32	4.755,41	5.283,79	5.547,98	5.812,17	5.944,27	6.340,55	6.604,74		

12	2.470,15	3.293,53	4.116,91	4.803,06	4.940,29	5.489,21	5.763,67	6.038,13	6.175,36	6.587,05	6.861,51	8.233,82
13	2.562,67	3.416,89	4.271,11	4.982,96	5.125,33	5.694,81	5.979,55	6.264,29	6.406,66	6.833,77	7.118,51	8.542,22
14	2.756,71	3.675,61	4.594,51	5.360,26	5.513,41	6.126,01	6.432,31	6.738,61	6.891,76	7.351,21	7.657,51	
15	2.773,91	3.698,54	4.623,18	5.393,71	5.547,82	6.164,24	6.472,45	6.780,66	6.934,77	7.397,09	7.705,30	
16	2.892,56	3.856,75	4.820,93	5.624,42	5.785,12	6.427,91	6.749,30	7.070,70	7.231,40	7.713,49	8.034,89	
17	3.156,94	4.209,25	5.261,56	6.138,49	6.313,88	7.015,42	7.366,19	7.716,96	7.892,34	8.418,50	8.769,27	
18	3.189,52	4.252,69	5.315,86	6.201,84	6.379,04	7.087,82	7.442,21	7.796,60	7.973,79	8.505,38	8.859,77	
19	3.585,91	4.781,22	5.976,52	6.972,61	7.171,83	7.968,70	8.367,13	8.765,57	8.964,78	9.562,44	9.960,87	
20	3.646,12	4.861,49	6.076,87	7.089,68	7.292,24	8.102,49	8.507,62	8.912,74	9.115,30	9.722,99	10.128,11	14.179,36
98	3.803,84	5.071,79	6.339,74	7.396,36	7.607,68	8.452,98	8.875,63	9.298,28	9.509,61	10.143,58	10.566,23	
21	4.341,82	5.789,09	7.236,37	8.442,43	8.683,64	9.648,49	10.130,92	10.613,34	10.854,55	11.578,19	12.060,61	
22	5.378,87	7.171,83	8.964,79	10.458,92	10.757,75	11.953,05	12.550,70	13.148,36	13.447,18	14.343,66	14.941,31	

AnexoIII

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
01	2.148,16	2.864,21	3.580,27	4.176,98	4.296,32	4.773,69	5.012,38	5.251,06	5.370,40	5.728,43	5.967,11		
02	2.164,96	2.886,61	3.608,26	4.209,64	4.329,92	4.811,02	5.051,57	5.292,12	5.412,39	5.773,22	6.013,77		
03	2.191,51	2.922,01	3.652,52	4.261,27	4.383,02	4.870,02	5.113,52	5.357,03	5.478,78	5.844,03	6.087,53		
04	2.204,79	2.939,72	3.674,65	4.287,09	4.409,58	4.899,53	5.144,51	5.389,48	5.511,97	5.879,44	6.124,41		
05	2.218,03	2.957,37	3.696,71	4.312,83	4.436,05	4.928,95	5.175,40	5.421,84	5.545,07	5.914,74	6.161,19		
06	2.271,19	3.028,26	3.785,32	4.416,21	4.542,39	5.047,10	5.299,45	5.551,81	5.677,98	6.056,52	6.308,87		
07	2.308,29	3.077,72	3.847,15	4.488,34	4.616,58	5.129,53	5.386,01	5.642,48	5.770,72	6.155,44	6.411,91		

08	2.322,63	3.096,84	3.871,05	4.516,22	4.645,25	5.161,39	5.419,46	5.677,53	5.806,57	6.193,67	6.451,74		9.032,44
09	2.350,64	3.134,18	3.917,73	4.570,68	4.701,27	5.223,63	5.484,82	5.746,00	5.876,59	6.268,36	6.529,54	7.835,45	
10	2.403,79	3.205,05	4.006,31	4.674,03	4.807,57	5.341,75	5.608,84	5.875,92	6.009,47	6.410,10	6.677,19		9.348,06
11	2.456,96	3.275,95	4.094,94	4.777,43	4.913,93	5.459,92	5.732,92	6.005,91	6.142,41	6.551,90	6.824,90		
12	2.552,48	3.403,31	4.254,14	4.963,16	5.104,96	5.672,18	5.955,79	6.239,40	6.381,21	6.806,62	7.090,23	8.508,27	
13	2.648,09	3.530,78	4.413,48	5.149,06	5.296,18	5.884,64	6.178,87	6.473,10	6.620,22	7.061,57	7.355,80	8.826,96	10.298,12
14	2.848,59	3.798,12	4.747,65	5.538,93	5.697,19	6.330,21	6.646,72	6.963,23	7.121,48	7.596,25	7.912,76		
15	2.866,37	3.821,83	4.777,29	5.573,50	5.732,74	6.369,71	6.688,20	7.006,69	7.165,93	7.643,66	7.962,14		
16	2.988,98	3.985,30	4.981,63	5.811,90	5.977,95	6.642,17	6.974,28	7.306,39	7.472,44	7.970,61	8.302,71		
17	3.262,17	4.349,56	5.436,95	6.343,11	6.524,34	7.249,27	7.611,73	7.974,20	8.155,43	8.699,12	9.061,59		
18	3.295,84	4.394,45	5.493,06	6.408,57	6.591,67	7.324,08	7.690,28	8.056,49	8.239,59	8.788,90	9.155,10		
19	3.705,44	4.940,59	6.175,74	7.205,03	7.410,89	8.234,32	8.646,04	9.057,75	9.263,61	9.881,18	10.292,90		
20	3.767,66	5.023,55	6.279,44	7.326,01	7.535,32	8.372,58	8.791,21	9.209,84	9.419,16	10.047,10	10.465,73	12.558,87	14.652,02
98	3.930,64	5.240,85	6.551,07	7.642,91	7.861,28	8.734,75	9.171,49	9.608,23	9.826,60	10.481,71	10.918,44		
21	4.486,55	5.982,07	7.477,59	8.723,85	8.973,10	9.970,11	10.468,62	10.967,13	11.216,38	11.964,14	12.462,64		
22	5.558,17	7.410,89	9.263,61	10.807,55	11.116,34	12.351,49	12.969,06	13.586,63	13.895,42	14.821,78	15.439,36		

Anexo IV

A N E X O V

DECRETO N°

GRUPO OCUPACIONAL JERÁRQUICO

<u>JUNIO 2013</u>		
30	2,57	Sueldos Básicos (Nivel 2 c/40hs - 4.190,24.-)
31	3,11	
32	4,13	

<u>OCTUBRE 2013</u>		
30	2,57	Sueldos Básicos (Nivel 2 c/40hs - 4.500,63.-)
31	3,11	
32	4,13	

<u>DICIEMBRE 2013</u>		
30	2,57	Sueldos Básicos (Nivel 2 c/40hs - 4.655,82.-)
31	3,11	
32	4,13	

<u>FEBRERO 2014</u>		
30	2,57	Sueldos Básicos (Nivel 2 c/40hs - 4.811,02.-)
31	3,11	
32	4,13	

ANEXO VI FONDO COMPENSADOR – GRUPO PROFESIONAL

JUNIO 2013										
Nivel	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	
16	726,64	675,39	624,13	581,42	572,88	538,71	521,63	504,53	495,99	
17	737,66	690,07	642,49	602,84	594,91	563,19	547,32	531,47	523,53	
98	781,21	748,13	715,06	687,50	682,00	659,95	648,93	637,90	632,39	
21	748,75	704,85	660,96	624,39	617,07	587,81	573,17	558,55	551,24	
22	611,37	521,69	432,00	357,27	342,32	282,54	252,64	222,75	207,80	

ANEXO VII FONDO COMPENSADORE – GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL

OCTUBRE 2013										
Nivel	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	
16	780,47	725,42	670,36	624,48	615,31	578,62	560,27	541,91	532,73	
17	792,30	741,19	690,08	647,50	638,98	604,90	587,87	570,83	562,30	
98	839,07	803,55	768,03	738,43	732,52	708,83	697,00	685,16	679,24	
21	804,21	757,06	709,92	670,64	662,78	631,35	615,63	599,93	592,07	
22	656,66	560,33	464,00	383,74	367,68	303,47	271,36	239,25	223,19	

ANEXO VIII FONDO COMPENSADOR – GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL

DICIEMBRE 2013										
Nivel	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	
16	807,38	750,44	693,48	646,02	636,53	598,57	579,59	560,59	551,10	
17	819,62	766,75	713,87	669,82	661,02	625,76	608,14	590,52	581,69	
98	868,01	831,26	794,51	763,89	757,78	733,27	721,03	708,78	702,66	
21	831,94	783,16	734,40	693,77	685,64	653,12	636,86	620,61	612,48	
22	679,30	579,65	480,00	396,97	380,36	313,93	280,71	247,50	230,88	

ANEXO IX FONDO COMPENSADOR – GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL

FEBRERO 2014										
Nivel	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	
16	834,29	775,45	716,59	667,55	657,75	618,52	598,91	579,28	569,47	
17	846,94	792,31	737,67	692,15	683,05	646,62	628,41	610,20	601,08	
98	896,94	858,97	821,00	789,36	783,04	757,72	745,07	732,41	726,08	
21	859,67	809,27	758,88	716,89	708,49	674,89	658,09	641,30	632,90	
22	701,94	598,97	496,00	410,20	393,03	324,40	290,07	255,75	238,58	

ANEXO X

FONDO COMPENSADOR - GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO, SERVICIOS E INSPECTORÍA

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
5	1.047,16	1.114,20	1.181,24	1.237,10	1.248,24	1.292,98	1.315,30	1.337,68	1.348,82	1.382,32	1.404,69	0,00	0,00
6	1.017,58	1.074,73	1.131,86	1.179,49	1.189,02	1.227,12	1.246,19	1.265,22	1.274,77	1.303,32	1.322,40	0,00	0,00
7	1.011,60	1.066,80	1.121,96	1.167,93	1.177,12	1.213,94	1.232,31	1.250,69	1.259,93	1.287,50	1.305,88	0,00	0,00
8	1.012,29	1.067,71	1.123,10	1.169,28	1.178,54	1.215,44	1.233,90	1.252,37	1.261,63	1.289,30	1.307,78	0,00	1.492,46
9	1.001,07	1.052,73	1.104,36	1.147,41	1.156,04	1.190,45	1.207,67	1.224,88	1.233,52	1.259,32	1.276,58	1.362,65	0,00
10	1.007,55	1.061,35	1.115,20	1.160,04	1.169,02	1.204,88	1.222,81	1.240,75	1.249,72	1.276,65	1.294,59	0,00	1.473,95
11	998,09	1.048,70	1.099,35	1.141,59	1.150,03	1.183,79	1.200,69	1.217,56	1.226,01	1.251,31	1.268,22	0,00	0,00
12	929,09	956,76	984,42	1.007,51	1.012,11	1.030,58	1.039,78	1.049,00	1.053,60	1.067,44	1.076,68	1.122,80	0,00
13	873,67	882,82	892,04	899,67	901,20	907,32	910,42	913,46	914,99	919,60	922,61	937,94	953,25
14	751,82	720,36	688,91	662,73	657,48	636,51	626,05	615,59	610,35	594,62	584,16	0,00	0,00
15	789,08	770,13	751,13	735,29	732,16	719,45	713,16	706,82	703,62	694,18	687,82	0,00	0,00
16	777,19	754,20	731,25	712,05	708,24	692,93	685,26	677,60	673,77	662,29	654,61	0,00	0,00
17	634,13	563,50	492,83	433,98	422,20	375,13	351,55	328,01	316,21	280,90	257,37	0,00	0,00
18	803,89	789,85	775,82	764,07	761,73	752,37	747,66	742,99	740,63	733,61	728,90	705,48	682,03
19	464,84	337,72	210,63	104,70	83,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	532,36	427,79	323,18	236,04	218,60	148,89	114,03	79,16	61,75	9,43	0,00	0,00	0,00

FONDO COMPENSADOR - GRUPO OCUPACIONAL MÚSICO

18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71

16	777,19	754,20	731,25	712,05	708,24	692,93	685,26	677,60	673,77	662,29	654,61
18	1.214,58	1.337,37	1.460,25	1.562,53	1.583,00	1.664,86	1.705,81	1.746,75	1.767,24	1.828,63	1.869,56
19	891,23	906,25	921,27	933,83	936,34	946,38	951,39	956,40	958,90	966,42	971,44
20	1.243,75	1.376,29	1.508,82	1.619,29	1.641,38	1.729,75	1.773,92	1.818,09	1.840,20	1.906,43	1.950,65
21	679,35	623,81	568,22	521,92	512,64	475,57	457,08	438,54	429,27	401,53	382,94
22	459,81	331,05	202,31	95,00	73,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO XI

FONDO COMPENSADOR - GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO, SERVICIOS E INSPECTORÍA

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
5	1.124,72	1.196,74	1.268,74	1.328,73	1.340,70	1.388,75	1.412,73	1.436,76	1.448,74	1.484,72	1.508,74	0,00	0,00
6	1.092,95	1.154,34	1.215,70	1.266,86	1.277,09	1.318,02	1.338,50	1.358,94	1.369,19	1.399,86	1.420,35	0,00	0,00
7	1.086,54	1.145,82	1.205,07	1.254,45	1.264,32	1.303,86	1.323,59	1.343,34	1.353,26	1.382,87	1.402,61	0,00	0,00
8	1.087,28	1.146,80	1.206,30	1.255,90	1.265,84	1.305,48	1.325,30	1.345,14	1.355,09	1.384,81	1.404,66	0,00	1.603,01
9	1.075,23	1.130,71	1.186,17	1.232,41	1.241,68	1.278,63	1.297,12	1.315,61	1.324,89	1.352,61	1.371,14	1.463,58	0,00
10	1.082,19	1.139,97	1.197,80	1.245,97	1.255,62	1.294,13	1.313,39	1.332,65	1.342,29	1.371,21	1.390,48	0,00	1.583,14
11	1.072,03	1.126,38	1.180,79	1.226,15	1.235,21	1.271,48	1.289,63	1.307,75	1.316,82	1.344,00	1.362,16	0,00	0,00
12	997,91	1.027,63	1.057,34	1.082,14	1.087,08	1.106,92	1.116,80	1.126,71	1.131,65	1.146,51	1.156,44	1.205,97	0,00
13	938,38	948,22	958,11	966,31	967,95	974,53	977,86	981,13	982,76	987,72	990,95	1.007,42	1.023,86
14	807,51	773,72	739,94	711,82	706,18	683,66	672,43	661,19	655,56	638,66	627,43	0,00	0,00
15	847,53	827,17	806,77	789,75	786,40	772,75	765,98	759,17	755,74	745,60	738,77	0,00	0,00
16	834,76	810,06	785,41	764,80	760,70	744,26	736,02	727,80	723,68	711,35	703,10	0,00	0,00

17	681,11	605,24	529,33	466,12	453,48	402,91	377,59	352,30	339,64	301,70	276,44	0,00	0,00
18	863,43	848,35	833,29	820,67	818,16	808,10	803,04	798,02	795,49	787,95	782,90	757,73	732,56
19	499,28	362,73	226,23	112,45	89,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	571,80	459,48	347,12	253,53	234,80	159,92	122,47	85,03	66,33	10,13	0,00	0,00	0,00

FONDO COMPENSADOR - GRUPO OCUPACIONAL MÚSICO

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71
16	834,76	810,06	785,41	764,80	760,70	744,26	736,02	727,80	723,68	711,35	703,10
18	1.304,55	1.436,44	1.568,41	1.678,28	1.700,26	1.788,19	1.832,16	1.876,14	1.898,14	1.964,09	2.008,04
19	957,24	973,38	989,51	1.003,01	1.005,70	1.016,48	1.021,87	1.027,25	1.029,93	1.038,00	1.043,40
20	1.335,88	1.478,23	1.620,59	1.739,23	1.762,97	1.857,88	1.905,32	1.952,77	1.976,51	2.047,64	2.095,15
21	729,67	670,02	610,31	560,58	550,62	510,79	490,94	471,03	461,07	431,28	411,30
22	493,87	355,57	217,29	102,03	79,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Anexo XI

ANEXO XII

FONDO COMPENSADOR - GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO, SERVICIOS E INSPECTORIA

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
5	1.163,51	1.238,00	1.312,49	1.374,55	1.386,94	1.436,64	1.461,44	1.486,31	1.498,69	1.535,92	1.560,77	0,00	0,00
6	1.130,64	1.194,14	1.257,62	1.310,54	1.321,13	1.363,46	1.384,66	1.405,80	1.416,41	1.448,14	1.469,33	0,00	0,00
7	1.124,00	1.185,34	1.246,62	1.297,70	1.307,92	1.348,82	1.369,24	1.389,66	1.399,92	1.430,56	1.450,98	0,00	0,00

8	1.124,77	1.186,34	1.247,89	1.299,20	1.309,49	1.350,49	1.371,00	1.391,52	1.401,82	1.432,56	1.453,09	0,00	1.658,29
9	1.112,30	1.169,70	1.227,07	1.274,90	1.284,49	1.322,72	1.341,85	1.360,98	1.370,58	1.399,25	1.418,42	1.514,05	0,00
10	1.119,50	1.179,28	1.239,11	1.288,93	1.298,92	1.338,76	1.358,68	1.378,61	1.388,58	1.418,50	1.438,43	0,00	1.637,73
11	1.108,99	1.165,22	1.221,50	1.268,44	1.277,81	1.315,32	1.334,10	1.352,84	1.362,23	1.390,34	1.409,14	0,00	0,00
12	1.032,32	1.063,07	1.093,80	1.119,46	1.124,57	1.145,09	1.155,31	1.165,56	1.170,67	1.186,04	1.196,32	1.247,56	0,00
13	970,74	980,92	991,15	999,64	1.001,33	1.008,13	1.011,58	1.014,96	1.016,65	1.021,78	1.025,12	1.042,16	1.059,16
14	835,36	800,40	765,46	736,37	730,54	707,23	695,62	683,99	678,17	660,68	649,07	0,00	0,00
15	876,76	855,70	834,59	816,98	813,52	799,39	792,40	785,35	781,80	771,31	764,24	0,00	0,00
16	863,54	838,00	812,50	791,17	786,94	769,92	761,40	752,89	748,63	735,88	727,34	0,00	0,00
17	704,59	626,11	547,58	482,20	469,12	416,81	390,61	364,45	351,35	312,11	285,97	0,00	0,00
18	893,21	877,61	862,02	848,96	846,37	835,97	830,74	825,54	822,92	815,12	809,89	783,86	757,82
19	516,49	375,24	234,04	116,33	92,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	591,52	475,32	359,09	262,27	242,89	165,43	126,70	87,96	68,62	10,48	0,00	0,00	0,00

FONDO COMPENSADOR - GRUPO OCUPACIONAL MÚSICO

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71
16	863,54	838,00	812,50	791,17	786,94	769,92	761,40	752,89	748,63	735,88	727,34
18	1.349,53	1.485,97	1.622,50	1.736,15	1.758,89	1.849,85	1.895,34	1.940,83	1.963,60	2.031,82	2.077,28
19	990,25	1.006,94	1.023,64	1.037,59	1.040,38	1.051,54	1.057,10	1.062,67	1.065,44	1.073,80	1.079,38
20	1.381,94	1.529,21	1.676,47	1.799,21	1.823,76	1.921,94	1.971,02	2.020,10	2.044,67	2.118,25	2.167,39
21	754,84	693,12	631,36	579,91	569,60	528,41	507,86	487,27	476,96	446,15	425,48

22	510,90	367,84	224,78	105,55	81,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
----	--------	--------	--------	--------	-------	------	------	------	------	------	------	------

ANEXO XIII

FONDO COMPENSADOR - GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO, SERVICIOS E INSPECTORÍA

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
5	1.202,29	1.279,27	1.356,24	1.420,37	1.433,17	1.484,53	1.510,16	1.535,85	1.548,65	1.587,11	1.612,79	0,00	0,00
6	1.168,33	1.233,95	1.299,54	1.354,23	1.365,17	1.408,91	1.430,81	1.452,66	1.463,62	1.496,41	1.518,31	0,00	0,00
7	1.161,47	1.224,85	1.288,17	1.340,96	1.351,51	1.393,78	1.414,88	1.435,98	1.446,58	1.478,24	1.499,35	0,00	0,00
8	1.162,26	1.225,89	1.289,49	1.342,51	1.353,14	1.395,51	1.416,70	1.437,90	1.448,54	1.480,31	1.501,53	0,00	1.713,57
9	1.149,38	1.208,69	1.267,97	1.317,40	1.327,31	1.366,81	1.386,58	1.406,35	1.416,27	1.445,89	1.465,70	1.564,52	0,00
10	1.156,82	1.218,59	1.280,41	1.331,90	1.342,21	1.383,38	1.403,97	1.424,56	1.434,87	1.465,78	1.486,38	0,00	1.692,32
11	1.145,96	1.204,06	1.262,22	1.310,72	1.320,40	1.359,16	1.378,57	1.397,94	1.407,64	1.436,69	1.456,11	0,00	0,00
12	1.066,73	1.098,50	1.130,26	1.156,77	1.162,05	1.183,26	1.193,82	1.204,41	1.209,69	1.225,58	1.236,19	1.289,14	0,00
13	1.003,10	1.013,61	1.024,19	1.032,96	1.034,71	1.041,74	1.045,30	1.048,79	1.050,54	1.055,84	1.059,29	1.076,90	1.094,47
14	863,20	827,08	790,97	760,91	754,89	730,81	718,80	706,79	700,77	682,71	670,70	0,00	0,00
15	905,98	884,22	862,41	844,22	840,63	826,04	818,81	811,53	807,86	797,02	789,72	0,00	0,00
16	892,33	865,93	839,58	817,54	813,17	795,58	786,78	777,99	773,59	760,41	751,59	0,00	0,00
17	728,08	646,98	565,84	498,27	484,75	430,70	403,63	376,60	363,06	322,51	295,50	0,00	0,00
18	922,98	906,86	890,75	877,26	874,58	863,83	858,43	853,06	850,35	842,29	836,89	809,99	783,08
19	533,71	387,75	241,84	120,21	95,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	611,23	491,16	371,06	271,01	250,99	170,95	130,92	90,89	70,90	10,83	0,00	0,00	0,00

FONDO COMPENSADOR - GRUPO OCUPACIONAL MÚSICO

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71
16	892,33	865,93	839,58	817,54	813,17	795,58	786,78	777,99	773,59	760,41	751,59
18	1.394,52	1.535,50	1.676,58	1.794,02	1.817,52	1.911,51	1.958,52	2.005,53	2.029,05	2.099,54	2.146,53
19	1.023,26	1.040,51	1.057,76	1.072,18	1.075,06	1.086,59	1.092,34	1.098,09	1.100,96	1.109,59	1.115,36
20	1.428,01	1.580,18	1.732,35	1.859,18	1.884,55	1.986,01	2.036,72	2.087,44	2.112,82	2.188,86	2.239,64
21	780,00	716,22	652,40	599,24	588,59	546,02	524,79	503,51	492,86	461,02	439,67
22	527,93	380,10	232,28	109,07	84,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

BOLETIN N° 2232

Dec	Fecha		
477	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Estacion Norte	2
478	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Parque Las Lilas	2
479	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Cerrito Sur	2
481	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Cerrito y San Salvador	2
482	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° General San Martin	3
483	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Termas Huinco	3
486	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Feliz	3
488	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Jose Zacagnini techo centro cultural	3
491	20-03-13	subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Parque Las Margaritas	4
492	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Parque Luro	4
493	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento B° Las Avenidas	4
495	20-03-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento Santa Celina	4
510	25-03-13	Subsidio Asociaion Amigos Biblioteca Parlante	5
511	25-03-13	Subsidio Fundacion Argentina de Educacion Permanente	5
565	08-04-13	DIM II congreso Iberolatinoamericano Didactica de la Educacion Inclusiva	5
568	08-04-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento Virgen de Lujan	5
604	08-04-13	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento Barrio Feliz Transporte	6
632	11-04-13	Subsidio Cooperadora Hospitales de Mar del Plata Higa y Hiemi	6
640	15-04-13	Modifica art 2 Dec 253 Rifa AMPAT	6
719	18-04-13	Autoriza procedimiento de notificacion Echazarreta Oliver , Sebastin y otros	7
764	26-04-13	Rechaza recurso de apelacion interpuesto por el Sr.Rosello Ferrary Roberto	7
797	29-04-13	Subsidio Asociacion Genetica Humana	8
922	15-05-13	Condona deuda TSU cta 542658/4 Mazziotta Emilia	8
1123	07-06-13	Ap. Tácita contratacion Maria Ana Barcelo	8
1183	13-06-13	DIM Presentacion del Destino como sede XX World Transplantation Games 201	8
1272	24-06-13	DIM XIX Edicion del CACIC Ciencias de Computación	9
1282	01-07-13	Crea Direccion de Despacho y Coordinacion Se. De Cultura	9
1283	01-07-13	Designa Christian Sebastian Potenza, Daniela Silvina Zampatti	9
1336	03-07-13	Exento 50% TSU Rosa Maria Ventura	9
1338	03-07-13	Exento 50% TSU Maria Flores e 3076-5-10	9
1339	03-07-13	Exento 50% TSU Jose Defez Cuenta e 2512-7-10	10
1448	03-07-13	Subsidio Cooperativa de Trabajo a Trabajar Ltda e 8682-6-13	10
1469	12-07-13	DIM Segundo Festival Regional de Coros	10
1507	17-07-13	Exento 50% TSU Noemi Teresa Bassano	10
1508	17-07-13	Exento 50% TSU Maria Paula Rabini	10
1529	17-07-13	Encomienda EMVIAL y Coop. San Ameghino EDEA	10
1530	17-07-13	Modif art 2° dec 1166/13 Programa Argentina trabaja	11
1532	17-07-13	Elimina Dccion Gral de Transporte y Dccion Gral de Transito	11
1535	18-07-13	Rechaza recurso Jerarquico Todo Cuero Corium SRL e 12867-1-12	11
1556	25-07-13	Designa Grupo de Trabajo Centro Comerciales a Cielo Abierto	11
1559	25-07-13	Subsidio Red de Personas viviendo con VIH/SIDA	12
1564	25-07-13	Contracion directa SEREM SA (Cardio) y Socorro Medico Privado (Vital) e 8246-6-13	12
1590	26-07-13	Aut. As suscribir con Facultad de Ingenieria Convenio Marco Plan de Gestion Integral de Residuos e 4276-9-13	13
1591	26-07-13	Aumento de Salarios a partir 01/03/2013	13
1596	26-07-13	Aut. Pago El Portal del Sol	16
1609	26-07-13	Aprueba Reglamentacion Regimen Personal Docente Municipal e 5036-9-12	16
1610	26-07-13	DIM Charla Debate y Proyeccion del Film Documental 8 pasos Adelante	17
1642	26-07-13	Exenta 50% Elsa Maria Cueto e 17002-5-10	17
1643	26-07-13	Exenta 50% Clelia Beatriz Serio e 4634-4-10	17
1644	26-07-13	Exenta 50% Pascuala del Transito Castillo e 3365-8-10	17
1645	26-07-13	Exento 50% Oscar Constantino Garcia e 10249-8-08	18
1646	26-07-13	Exento 50% Rosa Myriam Viviana Fernandez	18
1647	26-07-13	Mod. Art 1° Dec 1241/11 exento 50% Tsu Maximo Antonio Sotelo 18838-8-08	18
1648	26-07-13	Exento 100% TSU Karina Sarchi e 2594-2-11	18
1649	26-07-13	Rectifica Dec 1043/13 Art 5.2 Adq. De viveres secos e 1366-0-13	18
1654	26-07-13	Llama Lic. Publica Nacional Programa Mejora de la Gestio Municipal BID 1855 OC/AR Proyecto 04917 e 8499-1-10	18
1656	26-07-13	Uso de suelo Kiriako SRL e 6397-0-12	19
1657	26-07-13	Uso de suelo Guscelmeher S.A. e 142-B-39 alc1	19
1658	26-07-13	Crea Direccion de Coordinacion de Fiscalizacion y Control e 793-9-08	20
1673	26-07-13	Llama Licitacion Publica 8/13 Locacion del servicio de remocion y acarreo vehiculos Via	21

		Publica e 7505-1-13	
1677	26-07-13	Adhiere Campaña Nacional de Vacunacion Canina Lemmi Rosana y otros	21
1679	26-07-13	DIM 70 Aniversario Centro Vasco Denak Bat Mar del Plata	21
1686	26-07-13	Contrata en forma directa Cooperativa Lucha y Organización Ltda e 5697-7-13	22
1687	26-07-13	Modifica Art. 1º Dec 1532/13 Elimina Subsec. Control Transporte, traslada Dicción Gral Movilidad Urbana	22
1695	26-07-13	Convalida tacita contratacion locacion inmueble Jardin de Infantes Municipal nº 32	22
1696	26-07-13	Intima quien sea sindicado como responsable desocupacion de espacios e 5391-6-13	23
1697	26-07-13	Aprueba contratacion grupo folklorico marplatense Los Chakras	23
1698	26-07-13	Aprueba tacita contratacion "Ad referemdun" XXI Fiesta Provincial	23
1699	26-07-13	Aprueba compulsa Contratacion Servicios de Transporte varios e 7717-0-13	24
1701	26-07-13	DIM Rally de las Americas 2º Gran Premio de la america del Sur	27
1705	05-08-13	Subsidio Asociacion Amor por los niños	27
1719	05-08-13	Convalida Contratacion directa Correo Oficial de la Republica Argentina e 2494-7-13	28
1720	05-08-13	DIM LVIII Reunion Cientifica Anual Soc. Arg. Investigacion clinica	29
1726	05-08-13	Subsidio Maria Fernanda Murias	29
1754	05-08-13	Mod. Art 7º Ordenanza 21184 -Presupuesto-Bonificacion por Antigüedad	29
1755	05-08-13	Otorga aumento Personal Municipal e 6528-9-13	30
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	